



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, lunes 10 de septiembre de 2007

No. 173

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 84-2007.....	5788
Decreto No. 85-2007.....	5788
Decreto No. 90-2007.....	5788
Acuerdo Presidencial No. 314-2007.....	5790
Acuerdo Presidencial No. 329-2007.....	5790
Acuerdo Presidencial No. 330-2007.....	5790
Acuerdo Presidencial No. 360-2007.....	5791
Acuerdo Presidencial No. 361-2007.....	5791

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación de Inserción y Solución a los Problemas Sociales y Gremial y Comunitaria, Rigoberto López Pérez, (FISPSGC).....	5791
---	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 110-2007.....	5794
Acuerdo Ministerial No. 123-2007.....	5794
Acuerdo Ministerial No. 150-2007.....	5794
Acuerdo Ministerial No. 151-2007.....	5795
Acuerdo Ministerial No. 152-2007.....	5795
Acuerdo Ministerial No. 153-2007.....	5795
Acuerdo Ministerial No. 154-2007.....	5796
Acuerdo Ministerial No. 155-2007.....	5796
Acuerdo Ministerial No. 156-2007.....	5796
Acuerdo Ministerial No. 158-2007.....	5796
Acuerdo Ministerial No. 159-2007.....	5797
Acuerdo Ministerial No. 161-2007.....	5797
Acuerdo Ministerial No. 163-2007.....	5797
Acuerdo Ministerial No. 165-2007.....	5797
Acuerdo Ministerial No. 166-2007.....	5798
Acuerdo Ministerial No. 167-2007.....	5798
Acuerdo Ministerial No. 168-2007.....	5798
Acuerdo Ministerial No. 169-2007.....	5798
Acuerdo Ministerial No. 170-2007.....	5798
Acuerdo Ministerial No. 171-2007.....	5799
Resolución Ministerial No. 010-2007.....	5799
Resolución Ministerial No. 011-2007.....	5800

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 110-2007.....	5801
------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5801
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 02-2007.....	5806
---	------

Licitación Pública Internacional No. 04-2007.....	5806
Licitación Restringida No. 28-2007.....	5807
Licitación Restringida No. 25-2007.....	5808
Acuerdo Ministerial No. 225-2007.....	5808
Acuerdo Ministerial No. 200-2007.....	5809

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 256-2007.....	5810
--	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 226-2007.....	5811
Resolución No. 228-2007.....	5812
Resolución No. 227-2007.....	5812
Resolución No. 617-2007.....	5812
Resolución No. 675-2007.....	5812
Resolución No. 690-2007.....	5813
Resolución No. 3086-2007.....	5813
Resolución No. 3065-2007.....	5813
Resolución No. 3092-2007.....	5813

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación por Registro No. 14-DGI/2007.....	5814
Licitación por Registro No. 13-DGI/2007.....	5814

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 09-2007.....	5815
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 048-INTUR-2007.....	5816
---	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación.....	5816
----------------------------	------

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Modificación al Programa Anual de Adquisiciones Bienes y Servicios año 2007.....	5817
--	------

ALCALDIA

Alcaldía de El Tuma-La Dalia	
Licitación Restringida.....	5817

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria	
Invitación a Ofertar.....	5817

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....	5818
Restitución de los Títulos Certificados a Plazo Fijo.....	5818
Guardadores Ad-Litem.....	5818
Declaratorias de Herederos.....	5818

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 84-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional impulsa el ejercicio de la democracia directa, donde las y los ciudadanos de manera organizada ejercen el poder para mejorar el desarrollo de sus actividades económicas y sociales.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, tiene entre sus prioridades impulsar el fomento y desarrollo del sector agropecuario del país, para garantizar la seguridad alimentaria, la generación de empleos y reducción de la pobreza en el campo.

III

Que las organizaciones ganaderas han demandado una concertación económica y social con el Gobierno, para juntos dar respuestas a los problemas que limitan la productividad del sector ganadero.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Creación del Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG)

Artículo 1. Créase el Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG), como la máxima instancia de toma de decisiones sobre Estrategias y Políticas del Desarrollo de la Actividad Ganadera, haciéndola moderna, sostenible, ambientalmente sana, económicamente viable y socialmente justa.

Artículo 2. El Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG), se basa en el Principio del Desarrollo del Sector con equidad e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres del campo, que les permita modificar su posición dentro de la sociedad hacia relaciones y nivel de vida más justa, que facilite a través de una adecuada gestión cubrir equitativamente las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 3. El Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG), estará compuesto de la siguiente forma:

Por el Sector Privado:

- a) Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC).
- b) Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG).
- c) Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea (FONDILAC).
- d) Asociación de Criadores de Ganado Puro de Nicaragua (ANCGAP).

- e) Unión Nicaragüense de Productores de Leche (UNILECHE).
- f) Exposición Pecuaria del Istmo Centroamericano (EXPICA).
- g) Cámara Nicaragüense del Sector Lácteo (CANISLAC).
- h) Representantes de la Industria de la Carne.

Por el Sector Público:

- a) Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
- b) Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).
- c) Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).
- d) Instituto de Desarrollo Rural (IDR).
- e) Banco Central de Nicaragua (BCN).
- f) Intendencia de la Propiedad.
- g) Policía Nacional (PN).
- h) Procuraduría General de la República (PGR).

Artículo 4. El Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG), estará abierto a la participación de otros sectores representativos y/o actores conexos a la actividad pecuaria.

Artículo 5. La primera sesión del Consejo del Poder Ciudadano de la Ganadería (CPCG), será convocada por el Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR), para iniciar el proceso participativo directo en la búsqueda de soluciones a las demandas prioritarias del sector ganadero.

Artículo 6. El Consejo en Sesión Plena elaborará su Reglamento Interno para su mejor y ordenado funcionamiento.

Artículo 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 85-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional impulsa el ejercicio de la democracia directa, donde las y los ciudadanos de manera organizada ejerzan el poder para mejorar sus condiciones de vida, siendo uno de los objetivos de este Gobierno contribuir a que las cooperativas se conviertan en actores fundamentales del desarrollo económico y social de la Nación.

II

Que las transformaciones políticas que se están produciendo en América Latina, en general y en Nicaragua, en particular, han permitido que un amplio e importante sector de las cooperativas se posicionen y se comprometan

con el proceso de cambios sociales que se están promoviendo a favor de los y las nicaragüenses, que hoy ven la gran oportunidad de constituirse en actores directos en el ejercicio de la democracia, para establecer un sistema de justicia, solidaridad y equidad en la distribución de la riqueza.

III

Que los representantes de organizaciones cooperativas de los sectores agropecuarios, agroindustriales, de ahorro y crédito, de mujeres productoras y otras formas de integración, han acordado asumir el compromiso histórico para la profundización de la democracia participativa directa, que impulsa el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Creación del Consejo del Poder Ciudadano de Participación Cooperativa

Artículo 1. Créase el Consejo del Poder Ciudadano de Participación Cooperativa, como instancia consultiva del Gobierno, cuyo objetivo y composición se establecerá de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto.

Artículo 2. El Consejo del Poder Ciudadano de Participación Cooperativa, tiene como objetivo contribuir al desarrollo nacional del movimiento cooperativo, sirviendo de interlocutor para la formulación de iniciativas que beneficien a los afiliados, al fortalecimiento de la democracia, la consolidación y desarrollo de las cooperativas de base, que son la principal expresión de los actores de la economía social y solidaria, sector que contribuye en la generación de empleo, la redistribución de la riqueza, el Producto Interno Bruto y el establecimiento de relaciones de intercambio justas.

Artículo 3. El Consejo del Poder Ciudadano de Participación Cooperativa, estará compuesto de la siguiente forma:

Por el Sector Público:

- a) Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).
- b) Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME).
- c) Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).
- d) Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- e) Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).
- f) Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
- g) Ministerio del Trabajo (MITRAB).
- h) Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).
- i) Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).
- j) Instituto de Desarrollo Rural (IDR).

Por el Sector Privado:

- a) Federación Nicaragüense de Cooperativas Agroindustriales (FENIAGRO).
- b) Central Nicaragüense de Cooperativas de Ahorro y Crédito (CENACOO).
- c) Federación de Mujeres Productoras del Campo de Nicaragua (FEMUPROCAN).
- d) Central de Cooperativas de Productos Lácteos (CENCOOPEL).
- e) Caja Rural Nacional (CARUNA).
- f) Cooperativa de Servicios (NICARAOOOP).
- g) Asociación de Pequeños Productores de Café de Nicaragua (CAFENICA).
- h) Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG).
- i) Asociación de Trabajadores del Campo-Unión Nacional Agropecuaria de Productores Asociados (ATC-UNAPA).
- j) Federación Nacional de Cooperativas (FENACOO).

Artículo 4. El Consejo del Poder Ciudadano de Participación Cooperativa, estará abierto a la incorporación de las organizaciones cooperativistas y de otras formas organizativas de productoras y productores, que de forma libre y voluntaria deseen incorporarse al mismo.

Artículo 5. El Consejo en Sesión Plena elaborará su Reglamento Interno para su mejor y ordenado funcionamiento.

Artículo 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 90-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la sensibilidad y la solidaridad son normas para la convivencia entre seres humanos que comparten historia pasada, presente, y destino de relación, comunicación y construcción común;

II

Que las culturas nicaragüenses se caracterizan por ese sentimiento de solidaridad y de capacidad para acompañarnos un@s a otr@s, en los momentos de alegría, y en los momentos de dificultad y dolor;

III

Que las trágicas circunstancias que atraviesan las Comunidades de la Región Autónoma del Atlántico Norte y del Triángulo Minero, donde miles de hermanas y hermanos, familias enteras de los pueblos originarios, miskitos

y mayagnas, han sufrido y están sufriendo, pérdidas irreparables en valiosas vidas humanas, y destrucción en sus viviendas, escuelas, centros de salud, iglesias, casas de oración, centros de servicios comunitarios, árboles y plantas alimentarias y medicinales; cosechas completas, huertas familiares, animales de patio para consumo humano; animales silvestres, así como enormes extensiones de bosques y manglares de sus Reservas y Recursos Naturales Autónomos;

IV

Que todavía es difícil precisar la extensión total de los daños producidos por el Huracán Félix en todas sus expresiones: espirituales, humanas, culturales, económicas, ambientales, así como el impacto en las formas culturales, de trabajo y vida, personales y comunitarias. Esto porque todavía vivimos días de auxilio humanitario, y las condiciones propias del territorio de la Región Autónoma del Atlántico Norte y del Triángulo Minero, agravadas por el crecimiento y desborde de ríos, y el bloqueo de las vías de comunicación, no permiten realizar aún, levantamientos completos, que arrojen cifras exactas y cuantifiquen con precisión, todos los aspectos de la catástrofe;

V

Que aunque todavía no se cuente con ese reporte completo, hay ya suficiente evidencia de que hemos estado, y estamos, frente a una gran tragedia, en todo sentido, una tragedia que amerita atención y consideración especial de todos los nicaragüenses;

VI

Que el sufrimiento, el dolor, la angustia de nuestros hermanos de la Región Autónoma del Atlántico Norte y del Triángulo Minero, es indescriptible, ha llenado a la Patria de consternación, y nos ha hecho partícipes, como familia nicaragüense, de un Duelo Nacional que hoy sólo se oficializa por medio de este Decreto.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Decrétese tres días de Duelo Nacional por la catástrofe sucedida en la Región Autónoma Atlántico Norte RAAN, y el Triángulo Minero, causada por el Huracán "Félix".

Artículo 2. Durante ese período el Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta en las oficinas públicas y todos los edificios del Estado.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 314-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Señor Washington Luis Pinto Machado, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la República Federativa del Brasil.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 329-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O ÚNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 10 de julio de 2007.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Cancelar el Acuerdo Presidencial número 154-2002 del quince de marzo del año dos mil dos, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 56 el veintiuno de marzo del año dos mil dos, de nombramiento de la Señora Yolanda Lorena Escobar Barba, Cónsul General de la República de Nicaragua en México, D.F., Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de julio del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 330-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Licenciado Pablo Baltodano Monroy, Cónsul General de la República de Nicaragua en México, D.F., Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de agosto del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 360-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Excelentísima Señora Columba Marisela Calvo Vargas, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos Mexicanos en Nicaragua, se ha distinguido por su apoyo brindado al diálogo político bilateral, fortaleciendo las relaciones a nivel cultural, económico y de cooperación técnica científica.

II

Que por el fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación que han unido históricamente a los pueblos y gobiernos de México y Nicaragua.

III

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedora al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz, a la Excelentísima Señora Columba Marisela Calvo Vargas, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo a la Excelentísima Señora Embajadora de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete. - **DANIEL ORTEGASAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 361-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la Compañera Karla Patricia Rodríguez López, Directora Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural (IDR).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGASAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION DE INSERCIÓN Y SOLUCIÓN A
LOS PROBLEMAS SOCIALES Y GREMIAL Y COMUNITARIA,
"RIGOBERTO LOPEZ PEREZ" (FISPSGC)**

Reg. No. 12674 – M. 2147607 – Valor C\$ 865.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos cincuenta y cinco (3255), del folio número siete mil quinientos dos al folio número siete mil quinientos catorce (7502-7514), Tomo V, Libro octavo (8°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día nueve de marzo del año dos mil seis, la entidad denominada: **"FUNDACION DE INSERCIÓN Y SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS SOCIALES Y GREMIAL Y COMUNITARIA "RIGOBERTO LOPEZ PEREZ" (FISPSGC).** Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número ochenta y dos (82), debidamente autenticado por el Licenciado Leonel Armando Mareno Aguilar, el día treinta y uno de enero del año dos mil siete, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

TERCERO: ESTATUTOS de la fundación. Décima Primera Cláusula: Capítulo I: Arto. 1. Objeto Social: El objeto social de la fundación es: a) El impulso y organización ejecución y desarrollo de todos los proyectos de beneficio social que permitan insertar y elevar el nivel de vida de sus miembros y la comunidad. b) Generará empleos en la comunidad. c) Solución de problemática social existentes. **Capítulo II: De los miembros. Arto. 2,** son miembros de la fundación: a) Los fundadores, b) Los que ingresan posteriormente mediante el procedimiento establecido, c) Los miembros honorarios que incorporen la Asamblea General. **Arto. 3,** De los miembros: Son miembros de la fundación: a) Los fundadores que aparecen en la escritura constitutiva. b) Los que sean ingresados posteriormente previa solicitud a la junta directiva y aprobación de la Asamblea General de miembros, quien evaluará las calidades e interés de los solicitantes en los objetivos de la fundación. c) Miembros honorarios designados por la Asamblea General de miembros que deberán ser personajes que demuestren su interés en el cumplimiento de los objetivos de la fundación con los aportes correspondientes. Los miembros tendrán como derechos: a) Participar en la Asamblea General con voz y voto, b) Participar en las reuniones debidamente convocadas de forma escrita, c) Participar en las capacitaciones que impulsa la fundación, d) asumir cargo en la junta directiva, en la junta de vigilancia o en las secretarías a las que fueron asignados. e) Participar en actividades técnicas, recreativas, sociales, entre otras, que impulsa la fundación. f) Tener acceso a los libros, documentos, estatutos, reglamentos, entre otros de la fundación. g) Ser priorizado en la contratación que la fundación requiera sujetos al reglamento. h) Recibir información que solicite de la fundación. **Arto. 4. Deberes de los miembros:** a) Conocer, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y objetivos de la fundación. b) Recibir y cumplir las resoluciones emanadas por la Asamblea General. c) Participar y asistir en las actividades debidamente convocadas por la fundación. d) Si faltare a más de 5 obligaciones de la fundación el miembro, será causal suficiente para su separación, previo a su defensa. **Arto. 5. De las calidades de los miembros,** la calidad la pierden los miembros por: a) Renuncia escrita debidamente fundamentada y aprobada por la Asamblea General. b) Por incumplimiento manifiesto de las resoluciones emanadas de la Asamblea General; siendo reincidente al menos en tres ocasiones

debidamente comprobadas. c) Por sabotear abiertamente los objetivos de la fundación debidamente comprobados previo al derecho de la defensa. d) Por delitos cometidos y juzgado ante la autoridad judicial que contradigan el prestigio de la fundación. Arto. 6. Facultades de la Asamblea General, esta facultada para nombrar como miembros honorarios de la fundación a personas que hagan méritos respetando y cumpliendo los objetivos de la fundación, estando también facultada para retirarlos cuando incumplan las normas de la fundación. Capítulo 3: Arto. 7. De los órganos de gobierno y autoridades de la fundación son: a) La Asamblea General de miembros. b) La junta directiva. c) La junta de vigilancia. Arto. 8. Atribuciones de la Asamblea General de miembros son: a) Elegir la junta directiva y funcionario que requiera. b) Definir y aprobar políticas y la estrategia de la fundación. c) Conocer, aprobar y desarrollar los informes y balances en la junta directiva. d) Nombrar secretarías especiales para el cumplimiento y tareas específicas. e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros y la separación de los mismos. f) Integrar comisiones de honor cuando fuera necesario al lesionarse los fines y objetivos de la fundación. g) Modificar los estatutos. h) Elaborar y modificar los reglamentos. i) Aprobar la disolución y liquidación de la fundación. j) Aprobar el balance económico de la fundación, la aprobación de los incisos del (d) a la (j) se toman por mayoría calificada. Arto. 9. Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva son los siguientes: a) Representar legalmente junto al primer y segundo Vicepresidente a la fundación en todas sus relaciones, contrataciones, entre otros previa autorización de la junta Directiva con facultades de mandatarios generales de Administración. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General, de la junta directiva aplicando la política u directrices de la misma. c) Velar por el fortalecimiento de las relaciones entre la fundación y otros organismos de interés. d) Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva y de la Asamblea General presentando los informes necesarios. e) Firmar y autorizar los actos y los estados financieros de la fundación. f) Autorizar, nombrar, contratar, promover y remover el personal de la fundación. g) Organizar los proyectos y programas de la fundación en conjunto con los responsables de áreas. h) Presentar propuestas de planes, programas y normas para el funcionamiento de la fundación. i) Delegar funciones que estime conveniente siempre y cuando no contradigan los estatutos. j) Evaluar la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las funciones del personal contratado. k) Aceptar donaciones en representación de la fundación. l) Administrar los bienes y presupuestos de la fundación y cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General y la junta directiva. Arto. 10. Atribuciones del primer Vicepresidente son las siguientes: a) Sustituir al presidente en ausencia temporal, suspensión, renuncia o ausencia definitiva de éste. b) Asumir las atribuciones que le asigne la Asamblea General o la junta directiva todo de conformidad a los estatutos. c) Lo que le asigne el Presidente. Arto. 11. Atribuciones del Segundo Vicepresidente: a) Sustituir al primer Vicepresidente en ausencia temporal, suspensión, renuncia o ausencia definitiva de éste. b) Asumir las atribuciones que le asigne la Asamblea General o la junta directiva o el presidente y el primer vicepresidente, todo en conformidad a los estatutos. Arto. 12. Atribuciones del secretario son los siguientes: a) Resguardar y asegurar el libro de acta. b) Levantar las actas de la Asamblea General y de junta directiva. c) Recibir y contestar correspondencia, resguardar el archivo de la fundación. d) Convocar a reuniones de junta directiva y de Asamblea General junto con el Presidente y el Primer Vicepresidente. e) Elaborar la propuesta de agenda de la junta directiva y de Asamblea General que aprobara el Presidente y el Primer Vicepresidente. f) Cumplir las resoluciones que le mandasen tanto la junta directiva como la Asamblea General y los objetivos de los estatutos. Arto. 13. Las atribuciones del tesorero son las siguientes: a) Presentar propuestas de proyecciones presupuestario para el funcionamiento de la fundación. b) Autorizar los gastos y erogaciones de la fundación junto con el presidente y el primero y segundo Vicepresidente. c) Responder y controlar por el manejo de

los fondos de la fundación junto con el Presidente y el primer Vicepresidente. d) Presentar informe financiero mensual a la junta directiva, semestral a la Asamblea General, anual a gobernación y a la Asamblea General. e) Custodiar y salvaguardar el libro de finanzas manteniendo las cuentas al día. f) Firmar junto con el Presidente o el primer Vicepresidente los cheques, depósitos y retiros financieros en los bancos correspondientes. g) Responder por todos los bienes y recursos de la fundación. Arto. 14. Son atribuciones del primer vocal y segundo vocal: a) Sustituir en las funciones a los miembros que se ausenten en la junta directiva. b) Vigilar el funcionamiento y operatividad de la junta directiva. c) Vigilar y resguardar la correcta administración de los bienes y servicios de la fundación. d) Los otros cuatro vocales tienen las atribuciones de vigilar el funcionamiento y operatividad de la junta directiva. e) Vigilar y resguardar la correcta administración de los bienes y servicios de la fundación. f) Participar en reuniones de junta directiva. g) Asumir las atribuciones que le asigne la junta directiva. Arto. 15. Las resoluciones de la junta directiva son aprobadas por el voto favorable de la mayoría simple. Arto. 16. De la convocatoria se efectuará por medio de secretaria: A reuniones de junta directiva o Asamblea General. Estas se efectuarán por medios de cartas, telegramas, telégrafos, medio escrito de circulación nacional, diario oficial, entre otros con cinco días de anticipación como mínimo para reuniones de junta directiva y quince días de antelación para Asamblea General, tanto ordinaria como Extraordinaria. Arto. 17. Son atribuciones de la junta de vigilancias las siguientes: a) Fiscalizar y controlar las operaciones de la fundación, en todos sus aspectos. b) Velar por el correcto funcionamiento de la junta directiva. c) Cuidar los bienes y recursos de la fundación. Capítulo IV: Patrimonio Social, Arto. 18. Esta constituido: a) El capital inicial de la fundación parte de cien mil córdobas (C\$ 100,000.00) aportado equitativamente en partes iguales por sus miembros que la componen. b) Además este capital será incrementado con los aportes mensuales en efectivo de cada uno de los miembros. c) Aporte de los Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, bienes, muebles e inmuebles que se adquieran o cualquier otro bien que aumente el capital social de la fundación. Arto. 19. Ejercicio Financiero de la Fundación. Este se efectuará conforme el año fiscal para el cumplimiento de la ley informándolo en asamblea general en la tercera semana de Julio de cada año respectivamente para el informe ordinario a la Asamblea General y mensualmente para la rendición de cuentas ante la junta directiva. Arto. 20. Ejercicio Contable de la Fundación. Este se llevará por partida doble u otro método debidamente autorizado por los ingresos y egresos en los libros mayor y diario que obligatoriamente la fundación llevará. Capítulo V: De la siguiente disolución y liquidación de la función, Arto. 21. Esta se disolverá y se liquidará en base al Arto. 24. de la ley 147 y la cláusula novena de la constitución de la fundación aprobada por la Asamblea General Extraordinaria con quórum calificado, la que nombrará de su seno una comisión de 5 miembros para que en término de treinta días eleven sus consideraciones y la Asamblea tome la última decisión, Arto. 22. Disuelta la fundación se nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco miembros del seno de la Asamblea para que en términos de 30 días revise todas sus operaciones contables, balances, cuentas pendientes de pagos y por cobrar, inventario de todos los bienes y recursos de la fundación elevando un informe a la Asamblea, quien aprobará la forma de disolución y liquidación, los bienes que sobre de la fundación serán asignados a otra fundación cuyos fines y objetivos sean afines con los objetivos de nuestra Fundación. Décima Segunda Cláusula: Elección de la junta directiva y junta de vigilancia. En este estado de cosa, la fundación acuerda por unanimidad elegir la primera junta directiva y junta de vigilancia que funcionara por el periodo de dos años y después de oír las propuestas correspondientes queda conformada de la siguiente manera: Presidente Carlos Fonseca Terán. Segundo: Primer Vicepresidente Pablo Antonio Altamirano, Tercero: Segundo Vicepresidente Jesús Centeno López, Cuarto: Secretario Jacinto Vallejos Bermúdez, Quinto: Tesorero Francisco Mayorga Montes, Sexto: Primer vocal Santos Saavedra, Séptimo: Segundo vocal Denis Domingo Munguía Ruiz, Octavo: Vocal Miguel de Jesús Castillo Colindres, Noveno: Vocal Luisa Amanda Baldizon, Decimo: Vocal José Esteban Figueroa Uriarte, Décimo Primero: Vocal,

Cesar Augusto Guido Castellón. Finalizada la elección de la junta directiva se procede a elegir la junta de vigilancia, la que queda conformada de la siguiente manera: Primero: Coordinador Mariano Francisco Venegas López, Segundo: Primer Vice Coordinador Iván Espinoza Hernández, Tercero: Segundo, Vice coordinador Rafaela Concepción Toruño Méndez. Cuarto: Miembro León Absalón Montalvan Morales, Quinto: Miembro Marcelino Benito Salazar Rivas, Sexto: Miembro José Nolasco Pérez, Séptimo: Miembro Norma Dilia Chavarria Guido, Octavo: Miembro Roberto Candelario Tórrez Picado, Noveno: Miembro Fabio Alberto Sánchez, todos los electos aceptan las nominaciones y a partir de este momento se constituyen, se incorporan a sus respectivos cargos, en este estado de cosas se nombrará como comisión para los tramites de la obtención de la personalidad jurídicas y demás efecto a los siguientes miembros Carlos Fonseca Terán, Pablo Antonio Altamirano, Jesús centeno López, Juan Jacinto Vallejos Bermúdez. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el notario publico acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales, que contraen de las implícitas y explicitas que contienen renunciaciones y asegura su validez, de la necesidad de librar el testimonio de ley para los tramites correspondientes ante la Asamblea Nacional y el Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente todo lo relacionado a los comparecientes, los que al encontrarla conforme la presente Escritura Pública, aprueban, ratifican y firman ante mí el notario público que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Carlos Fonseca Terán. (f) Pablo Antonio Altamirano (f) Jesús Centeno López (f) Guillermo Centeno Chévez (f) José Francisco Mayorga Montes. (f) Juan Carlos Cantillano Palma (f) Carlos José Iglesias González (f) Alfonso Ramón Urroz Silva. (f) Manuel Norberto Ruiz Hernández. (f) Cesar Augusto Guido Castellón (f) Luisa Amanda Baldizón (f) Mariano Francisco Vanegas López (f) Andrés Castillo Salgado (f) Denis Domingo Munguia Ruiz. (f) Roberto Candelario Torrez Picado. (f) José Nolasco Pérez (f) Dennis Vargas Ampie (f) Pedro Joaquín Varela Toruño (f) Bayardo Grio. (f) Rafaela Concepción Toruño Méndez. (f) German Rojas (f) Leopoldo Martínez Herdocia (f) Pedro José Zavala Rostrán (f) Reynaldo José Tórrez Leytón (f) Pedro Pablo Morales (f) José F. Rojas (f) Marvin Rivera (f) Antonio Alvarado Tórrez (f) Johanna Narciso Vásquez Rostrán (f) Rene de los Santos Escorcia Zavala (f) Sergio Augusto Tenorio Alemán (f) Pablo Absalon Hernandez Jiron (f) Juan Jacinto Vallejos Bermúdez (f) Sergio Gross Romero (f) Santos Mauricio Rostran Perez (f) Mario Arcenio Paiz Sánchez (f) José Esteban Jiménez (f) José Nelson Espinoza Jiménez (f) Liberato Morales Silva (f) Julio Cesar García Córdoba (f) Maria Isabel Mayorga (f) Donald Pérez Real (f) Mauricio José Ramos López (f) José Basilio Barrillas Picado (f) Antonio Murguía Rugama (f) Uriel Danilo Altamirano (f) Álvaro Guillermo Chévez Hernández (f) Osman Salinas Castillo (f) Mario José Silva Ruiz (f) Rogelio Hernández Centeno (f) Irene Gutiérrez Hernández (f) Julio Cesar Rivas Gutiérrez (f) José Daniel Flores Santana. (f) Francisco Javier Barrera Baca. (f) Ambrosio Gledys Montalván Morales. (f) Ana de la Cruz Vilchez Ordóñez (f) Freddy Valle Rojas (f) Maria Mercedes Putoy López (f) Mario Fernando Romero Herrera (f) Franklin José Moya Arguello (f) Carlos Alberto Zepeda Moreno (f) Julio González Gutiérrez (f) Gonzalo Sebastián Zamora Salgado (f) Martín Lumby Rivera (f) Alejandro Solís Torrez (f) Julio Cesar Uriarte Mendoza (f) Osman Narváez Alvarez (f) Oscar Guillermo García Romero (f) Carlos José Castellón Mayorga (f) Manuel Benavides Toruño. (f) Marcio Antonio Manzanares. (f) Iris Ofelia Kansman Hernández (f) Nazario Enrique Zelaya Romero (f) Juan Martín Pérez Hernández (f) Juan Alberto Quiroz (f) Marcos Aurelio Vanegas Peña (f) Miguel Ángel Pacheco Navarrete (f) José Esteban Figueroa Uriarte (f) Maria del Carmen Calderón (f) Carlos Alberto Rosales Cajina (f) Raúl Rayo Zeledón (f) Hemeregildo Justino Crespín Ruiz (f) Daniel Jerónimo Maradiaga (f) Marcelino Benito Salazar Rivas (f) Carlos Manuel Reyes Roque. (f) Iván B. Castillo Colindres. (f) Miguel de Jesús Castillo Colindres. (f) Julio C. Cardoza Romero. (f)

Álvaro Solórzano Soto. (f) Guillermo Mariano Centeno Caballero. (f) Hugo Ramón Maradiaga Martínez (f) Rosa Amelia Hernández. (f) Norma Dilia Chavarria Guido. (f) Santo Ruperto Méndez (f) Gerardo Antonio. Darce Camacho. (f) Ramón Izaguirre González (f) Carlos Carvajal Calero (f) Edmundo Pompilio Vervis Mercado. (f) José Benito Pérez Paniagua. (f) Oscar Rafael Santos Espinoza (f) Dolores Cristina Zavala (f) José Ángel González Arteaga. (f) Oscar Víctor Jirón Reyes (f) José Domingo Álvarez León. (f) Luis Narváez Paniagua. (f) Benito Antonio Silva (f) Benito Martín Padilla Altamirano (f) Marcio Gregorio Valladares (f) Pablo Napoleón Barcenos (f) Silvia del Socorro Mayorga Caballero (f) Zeneyda Olivas Landerio (f) Juan José Urcuyo Pérez. (f) Pedro Leonardo Maravilla (f) Jaime León Castillo (f) Donald Román Pantoja Herrera (f) Carlos Leonel Sandino Zamora (f) Oscar Escobar Solis (f) José Francisco Roque (f) Gonzalo Munguia Sauzo (f) Fabricio Jose Escobar Solis (f) Freddy Salinas López. (f) Donald Chica Meza (f) Francisco Jose Obando (f) Elizabet Montoya Arrieta. (f) Manuel Antonio Morales Sánchez (f) Amada Castro Castro. (f) Luis Manuel Medina (f) Heliodoro Acevedo Ortiz (f) Yohanna Lisseth Mayorga Pérez (f) Marco Humberto Robelo. (f) Iván Espinoza Hernández. (f) Salvador Pérez Vélez (f) Fabio Alberto Sánchez (f) Silvio Evaristo Martínez (f) Osman Ernesto Orozco Iglesia (f) Carlos Alberto Videia Urbina (f) Manuela Antonia González (f) Juana Mejía (f) Nery Felipe Soza Cornejo. (f) Martín Antonio Ramírez Salazar. (f) Gilberto Hernández Ojeda (f) Luis Mariano Morales Romero (f) Ramiro José Soza López (f) Wilbert Berrios Espinoza. (f) Freddy Rolando Medina. (f) Julio González Velásquez. (f) Felix Pedro Muñoz González. (f) Pablo Martínez Téllez. (f) Oscar Toruño Espinoza (f) Róger García Romero (f) Vicente Rafael Narváez Silva (f) Adán Pilar Lainez. (f) Ciro Nolasco Valladares Zamora. (f) Ivania Peralta (f) Francisco Ochoa Puerto. (f) León Absalon Montalvan. (f) Ronald José Chamorro. (f) Alberto Chávez Ruiz. (f) Romona Mercedes Montalván. (f) Patricio Fanor Medina Leytón. (f) Teofilo Romulo Tórrez Hernández (f) Gabriel Rufino carcomo Lorio. (f) José Zepeda Hernández. (f) Luis Alonso Maradiaga. (f) Julián García Reyes. (f) Roberto Agüero Guido. (f) Jorge Antonio Guevara Soto. (f) Jorge Santamaría Mendoza. (f) Antonio Jesús Montalván. (f) José Leonel Hernández Vanegas. (f) Luis Arcenio Rodas. (f) Jaime Ramón Pulido. (f) Denis Omar Palma Saavedra. (f) Maria Lidia Tórrez Crespín. (f) Marina del Socorro Zapata Téllez. (f) Ofelia Nicolaza López. (f) Marco Antonio Zapata García. (f) Félix Domingo Rubio. (f) Julio Manuel Santana. (f) Mario José Corea Hernández. (f) Maria Teresa Centeno Estrada. (f) Rosa Emelina Altamirano Gutiérrez. (f) Vilma Nidia Ramírez. (f) Juan José Varela Toruño. (f) Maria del Carmen Zamora Sauzo. (f) Marvin Ramón Sánchez (f) Carlos Mendoza Lopez. (f) Luis Manuel Picado Reyes. (f) Esteban Isaac Martínez. (f) Norma Vanegas Bojorgue. (f) Yader Benito Herrera Paniagua. (f) Juan de Dios Ramírez Rodríguez. (f) Oscar Antonio Palación. (f) Patricio Ernesto Bustos Cervantes. (f) Daniel Espinoza Caldera. (f) Mario Julio Barahona Hernández. (f) Miriam Trujillo Pichardo. (f) José Vicente López Escoto. (f) Bernardino Flores Mací. (f) Felipe Adolfo Malta Carera. (f) Jaime Alvarado Álvarez. (f) Concepción Salmerón León. (f) Otto Mauricio Velásquez. (f) Camilo Barcenos Manzanares. (f) Bismarck Ramón Callejas Tenorio. (f) Humberto José Mendoza Narváez (f) José Emilio Muñoz Centeno. (f) Juan Ramón Pereira. (f) Norman David Paiz Salgado. (f) Leonel de Jesús Altamirano Espinoza. (f) Gustavo Adolfo Argeñal Fonseca. (f) Fernando Adolfo Hernández Juárez. (f) Xavier Antonio Moya Arguello. (f) Sergio Francisco Pizarro. (f) Santos Javier Saavedra Silva. (f) Clemente de Jesús Palma Blanco. (f) José Francisco Calderón Caballero. (f) Mauricio Antonio Granados Herrera. (f) Pedro Raúl Rosales González. (f) José Benito Suárez (f) Jairo José Alfaro. (f) José Leonel Dávila Romero. (f) Pedro Ramón Oviedo Baldizón. (f) Álvaro Rosalío González Arbizú. (f) Jorge Antonio Delgado Sánchez. (f) Pilar Osejo. (f) Victor Manuel Rocha (f) José Benito Zapata Santos. (f) Roberto Darío Bellorín Díaz. (f) Pedro Pablo Penado. (f) Juana Tercero Palma (f) Gandhy Castillo Castillo. (f) León Humberto Moya Reyes. (f) . Irenes Mercedes Altamirano Gutiérrez. (f) José Luis Solís Munguia. (f) Hector Miguel Jiménez Vargas. (f) Juan Alberto Altamirano. (f) Pánfilo Rafael Larios García (f) Mariana del Socorro Zapata

Tellez, (f) Eusebio Francisco Martínez, Juan Tomás Obando, (f) Héctor Reyes Aguilar, (f) Eduardo Clemente Lacayo Jiménez, (f) Abraham Alonso Baca; Notario Público. – PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO SESENTA Y NUEVE AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO SETENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NÚMERO SIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE CARLOS FONSECA TERÁN, PABLO ANTONIO ALTAMIRANO y JESÚS CENTENO LÓPEZ. LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO FOLIOS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LOS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE LEÓN A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. LIC. ABRAHAM ALONSO BACA, NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 12669 – M. 2147707 – Valor C\$ 2,255.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 110-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO ÚNICO

Que la Ministra de Gobernación, solicitó por comunicación del seis de marzo del año dos mil siete, realizar cancelación del Acuerdo Ministerial número 115-2005 del nueve de noviembre del 2005, de nombramientos en el cargo de Agregados de Migración y Extranjería en el Consulado General de la República de Nicaragua en San José, Costa Rica, con cargo al presupuesto de Migración y Extranjería, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 358 Ley del Servicio Exterior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 188 el 5 de octubre del 2000 y su Reglamento Decreto Ejecutivo 128-2000 del cuatro de diciembre del 2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 2 el 3 de enero del 2001.

POR TANTO,

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 Aceptar la renuncia de la Señora **Aura Carolina Rayo Benavides**, Agregada de Migración y Extranjería, efectiva a partir del doce de junio del año dos mil siete.

Artículo 2 Cancelar el nombramiento de la Señora **Fátima Isabel García Soza**, Agregada de Migración y Extranjería, efectivo a partir del catorce de mayo del año dos mil siete.

Artículo 3 Cancelar el nombramiento del Señor **Gustavo Adolfo González Alegría**, Agregado de Migración y Extranjería, efectivo a partir del treinta de abril del año dos mil siete.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete. Samuel Santos López.

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 123-2007

CONSIDERANDO

I

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 358 Ley del Servicio Exterior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 188 el 5 de octubre del 2000 y su Reglamento Decreto Ejecutivo 128-2000 del cuatro de diciembre del 2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 2 el 3 de enero del 2001 y con fundamento en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación para la elaboración y revalidación de Pasaportes Ordinarios en el Consulado General de la República de Nicaragua en San José, República de Costa Rica.

II

De conformidad a comunicación de la Ministra de Gobernación de referencia DMG-AIM-DGME-2204-05-07, el suscrito:

En uso de sus facultades,

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Señor **José Antonio Balladares Flores**, Agregado de Migración y Extranjería, en el Consulado General de la República de Nicaragua en San José, República de Costa Rica, efectivo a partir del ocho de mayo del año dos mil siete.

Artículo 2 Nombrar al Señor **Álvaro Leonel García**, Agregado de Migración y Extranjería, en el Consulado General de la República de Nicaragua en San José, República de Costa Rica, efectivo a partir del ocho de mayo del año dos mil siete.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 150-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 047-2007 del dieciséis de febrero del año dos mil siete, y su modificación Acuerdo Ministerial 090-2007 del veintisiete de marzo del año dos mil siete, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en disponibilidad al Señor **Eugenio Alberto Cano Corea**, en el cargo de Ministro Consejero en la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Nueva York, Estados Unidos de América, por un período de tres años, contados a partir del trece de abril del año en curso.

II

Que mediante comunicación de fecha trece de abril del año en curso, el Señor **Cano Corea**, presentó su renuncia al Escalafón Diplomático del Servicio Exterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 Aceptar la renuncia del Señor **Eugenio Alberto Cano Corea**, en el rango de Ministro Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2 Dejar sin efecto la Declaración de Disponibilidad contenida en el Acuerdo Ministerial número 047-2007 del dieciséis de febrero del año dos mil siete y su modificación Acuerdo Ministerial número 090-2007 del veintisiete de marzo del año dos mil siete.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de junio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 151-2007**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

Que mediante comunicación de fecha treinta de mayo del año dos mil siete, la Licenciada **Lisbeth Somarriba Galo**, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Responsable de la Dirección de Europa Occidental en la Dirección General de Europa y al rango de Ministro Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 Aceptar la renuncia de la Licenciada **Lisbeth Somarriba Galo**, tanto en su calidad de Responsable de la Dirección de Europa Occidental en la Dirección General de Europa como Ministro Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de junio del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de junio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 152-2007**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

Que mediante comunicación de fecha veintinueve de mayo del año dos mil siete, la Licenciada **María Guadalupe Lacayo Cuadra**, presentó su renuncia irrevocable al rango de Agregada en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 Aceptar la renuncia de la Licenciada **María Guadalupe Lacayo Cuadra**, en el rango de Agregado en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de junio del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de junio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 153-2007**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

Que mediante Acuerdo Ministerial No.055-2007 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en disponibilidad al Señor **Armando Luna Silva**, en el rango de Embajador en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, por un término de tres años, contados a partir del día veintiocho de febrero del año en curso.

II

Que mediante comunicación de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete, el Señor **Armando Luna Silva**, comunicó su decisión de renunciar a la situación de Disponibilidad que se le acordó y por consiguiente a su posición del Escalafón del Servicio Exterior de Nicaragua.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 Aceptar la renuncia del Señor **Armando Luna Silva**, en el rango de Embajador en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2 Dejar sin efecto la Declaración de Disponibilidad contenida en el Acuerdo Ministerial No. 055-2007 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de junio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 154-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO ÚNICO

I

Con fundamento en la Ley número 337, “Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres” publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 70 del 7 de abril del año 2000, su Reglamento Decreto Ejecutivo número 53-2000 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 122 del 28 de junio del año 2000, y Decreto Ejecutivo número 98-2000 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 187 del 4 de octubre del año 2000, el suscrito:

ACUERDA

Artículo 1 Designar al Compañero MBA. **Luis Octavio Rodríguez López**, Secretario General, “Técnico de Enlace de este Ministerio ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres SINAPRED”, en sustitución del Doctor **Armando José Boza Jiménez**.

Artículo 2 Designar al Compañero Licenciado **Pedro Joaquín Espinoza**, Responsable de la División General Administrativa y Financiera, “Técnico de Enlace Alterno de este Ministerio ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres SINAPRED”.

Artículo 3 Comunicar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres SINAPRED, esta designación.

Artículo 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de junio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 155-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar a la Señora **Ivonne Wallace Salinas**, Asistente Honoraria en la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 156-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO I

Que mediante comunicación dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, el Doctor **Julio César Saborío Argüello**, presentó su renuncia al cargo de Responsable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio y pasar a Disponibilidad por un período de dos años contados a partir del primero de julio del año en curso, conforme lo dispuesto para tales efectos en la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad Voluntaria, sin goce de sueldo, ni beneficios al Doctor **Julio César Saborío Argüello**, Responsable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El plazo de la presente Disponibilidad será de dos años contados a partir del primero de julio del año dos mil siete.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de julio del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 158-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Compañero Doctor **César Ernesto Vega Masís**, Responsable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de julio del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 159-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación de fecha veintiocho de junio del año dos mil siete, la Licenciada **Andrea Rosa Delgado de Morales**, presentó su renuncia al cargo de Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Nueva York, Estados Unidos de América y al rango de Segundo Secretario en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, efectiva a partir del doce de julio del año en curso.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 Aceptar la renuncia de la Licenciada **Andrea Rosa Delgado de Morales**, tanto en su calidad de Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Nueva York, Estados Unidos de América y como Segundo Secretario en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley 358 Ley del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2 Cancelar el Acuerdo Ministerial número 095-2007 del treinta de marzo del año dos mil siete.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del doce de julio del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 161-2007

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley de Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 De conformidad con los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Licenciada **Liza Tuckler Gómez**, en el cargo de Ministro Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Federativa del Brasil, quien tiene el rango de Ministro Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

Artículo 2 El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del treinta y uno de agosto del año en curso.

Artículo 3 Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 002-2002 del veintitrés de enero del año dos mil dos y su modificación Acuerdo Ministerial número 008-2002 del treinta y uno de enero del año dos mil dos.

Artículo 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de agosto del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López.

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 163-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1 Nombrar a la Señora **Arlene Isabel Zavala Tapia**, Agregada de Prensa y Cultura de la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de agosto del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 165-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1 Nombrar al Licenciado **Mario Rivas Baldelomar**, Primer Cónsul con equivalencia diplomática de Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua en el Consulado de la República de Nicaragua en la ciudad de Liberia, República de Costa Rica.

Artículo 2 Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 118-2007 del treinta de abril del año dos mil siete.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de agosto del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 166-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Señor **JOSÉ REYNALDO RODRÍGUEZ LINDO**, Primer Cónsul con equivalencia diplomática de Consejero en el Consulado de la República de Nicaragua en Ciudad Quesada, Provincia de Alajuela y Sarapiquí, Provincia de Heredia, República de Costa Rica.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de agosto del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 167-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, el Licenciado **Álvaro Enrique Baca Rodríguez**, presentó su renuncia al cargo de Segundo Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Estocolmo, Suecia y pasar a Disponibilidad por un período de tres años contados a partir del treinta y uno de julio del año en curso, conforme lo dispuesto para tales efectos en la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad Voluntaria, sin goce de sueldo, ni beneficios al Licenciado **Álvaro Enrique Baca Rodríguez**, Segundo Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Estocolmo, Suecia, quien tiene el rango de Tercer Secretario en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior.

Artículo 2. El plazo de la presente Disponibilidad será de tres años contados a partir del treinta y uno de julio del año dos mil siete.

Artículo 3. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 03-2006 del dos de enero del año dos mil seis.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y

uno de julio del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 168-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar a la Compañera **Clara Turner Peña**, Agregada Cultural con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Panamá.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de agosto del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 169-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que por Acuerdo Presidencial número 276-2007 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete y su modificación Acuerdo Presidencial número 331-2007 del doce de julio del año en curso, se canceló el nombramiento del Doctor **Harry Bodán Shields**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Japón, y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en calidad de concurrente ante el Gobierno de Tailandia, Brunei Darussalam, Malasia, Filipinas, y Corea.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 y 72 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad, sin goce de sueldo, al Señor **Harry Bodán Shields**, quien tiene el rango de Embajador en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

Artículo 2 El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del treinta y uno de agosto del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 170-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**CONSIDERANDO****I**

Que por Acuerdo Presidencial número 277-2007 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete y su modificación Acuerdo Presidencial número 332-2007 del doce de julio del año en curso, se canceló el nombramiento del Doctor Donald José Castillo Rivas, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Colombia, y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en calidad de concurrente ante el Gobierno de la República de Ecuador.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 y 72 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad, sin goce de sueldo, al Señor **Donald José Castillo Rivas**, quien tiene el rango de Embajador en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

Artículo 2 El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del treinta y uno de agosto del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 171-2007**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

Que mediante Acuerdo Ministerial número 021- 2007 de fecha veintiséis de enero del año en curso, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en disponibilidad al Doctor **Mauricio José Díaz Dávila**, Director General de Organismos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un término de tres años contados a partir del veintiséis de enero del año dos mil siete.

II

Que mediante comunicación de fecha veinticuatro y veinticinco de enero del año en curso, el Doctor **Mauricio José Díaz Dávila**, solicitó su separación del Escalafón del Servicio Exterior y del Rango de Embajador que en la actualidad ostenta.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia del Doctor **Mauricio José Díaz Dávila**, en el rango de Embajador en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Dejar sin efecto la Declaración de Disponibilidad contenida

en el Acuerdo Ministerial número 021-2007 del veintiséis de enero del año en curso, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 49 el nueve de marzo del dos mil siete.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCION MINISTERIAL No.010-2007**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que es deber de las Entidades del sector Público garantizar la transparencia de todos los procedimientos consignados en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes y servicios, debiendo ajustarse estrictamente al Régimen de Prohibiciones, respetando los principios de publicidad, eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia, a efecto de poder adquirir los bienes y servicios con celeridad, racionalidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que dentro del Programa de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la adquisición de Productos y Suministros de Limpieza, para satisfacer necesidades propias del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha adquisición se realizará con fondos del presupuesto General de la República.

III

Que en el valor estimado del servicio a adquirir se tomaron en cuenta todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 16 y 51 de su Reglamento, el Procedimiento que corresponde a esta Contratación es “**LICITACIÓN RESTRINGIDA**”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: Dar Inicio al Proceso de Licitación Restringida, para la adquisición de Productos y Suministros de Limpieza para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Que con fundamento al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 28 y 29 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad designa un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración

y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de adjudicación.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.

1. El Coordinador de la Unidad de Adquisiciones
2. El Responsable de la División General Administrativa Financiera
3. El Responsable de la División Administrativa
4. El Responsable de la División Legal
5. El Responsable de Almacén

TERCERO: La Unidad de Adquisiciones a cargo de la Licenciada Leslie María Chamorro Hidalgo, estará a cargo del referido proceso licitatorio y dará seguimiento a todo el procedimiento de contratación administrativa, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, una vez cumplido el procedimiento, El Comité de Licitación presentará la recomendación a la máxima autoridad.

CUARTO: La División Administrativa, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: La presente resolución surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de junio del año dos mil siete. Samuel Santos López

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 011-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley 290 (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 3, literal K), se establece que se sujeta al régimen de materias excluidas, “*Las contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de urgencia, seguridad o interés público*”; al efecto, el artículo 3, del Decreto 21-2000 “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previsto en la Ley 323, aunque igualmente señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios los que deberán incluirse en Resolución de autoridad competente.

II

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores requirió en fecha diez de noviembre del año dos mil cinco, autorización a la Contraloría General

de la República, para realizar con exclusión de los procedimientos ordinarios de Contratación Administrativa, todas las contrataciones de servicios profesionales de expertos en temas de Derecho Internacional Público, Derecho Constitucional, Historiadores, Bibliotecario y Traductores, así como la compra de equipos, a financiarse con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, cuyo desglose aparece debidamente acreditado en los documentos adjuntos y que forman parte del correspondiente expediente administrativo, que se deberá considerar como parte y fundamento de la presente resolución. Solicitud que fuera autorizada conforme Sesión Ordinaria número 443 del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, que consta en Acta del mismo número de las nueve de la mañana del día uno de diciembre del dos mil cinco y que fue comunicada a esta Institución Pública, conforme Cédula de Notificación “202 14 y 24-12-2005, RCE-541-2005, notificada en la ciudad de Managua a las doce y cincuenta minutos de la mañana del día cuatro de enero del año dos mil seis; mediante la cual se deja claramente establecido en dicha Cédula de Notificación que las contrataciones aludidas se sujetan al régimen de materias excluidas previsto en la Ley 323.

III

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de contratación administrativa; con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, y artículo 3 del Decreto 21-2000 “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR la contratación directa con el Doctor Julio César Saborío Argüello, con el objeto que brinde los servicios profesionales de Consultor Jurídico experto en Derecho Internacional Público, especialmente en los asuntos relativos a los temas territoriales, trabajando en la elaboración de estudios e informes técnicos y jurídicos que sean necesarios, brindando apoyo al Agente de Nicaragua para hacer frente a la demanda interpuesta por el Gobierno de la República de Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia en contra del Gobierno de la República de Nicaragua en relación al Río San Juan de Nicaragua.

El Ministerio de Relaciones Exteriores pagará a El consultor por sus servicios profesionales objeto de la contratación la cantidad mensual de **C\$59.432.72 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CÓRDOBAS CON 72/100) con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido**, a financiarse con fondos provenientes del Presupuesto General de la República. Estos honorarios estarán afectos al pago de Impuesto sobre la Renta de conformidad a la Legislación Tributaria.

SEGUNDO. Esta contratación se deberá formalizar en Escritura Pública conforme las disposiciones contenidas en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” para las contrataciones administrativas y se registrarán conforme las normas del ordenamiento jurídico administrativo vigente para su registro y control.

TERCERO. Dicha contratación deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, los requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previstos en la Ley de la materia.

CUARTO. La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete. Samuel Santos López.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 12581 – M. 2147453 – Valor C\$ 255.00

RESOLUCION No. 110-2007

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por el Licenciado Francisco Mario José Morales Silva, quien comparece en su calidad de Apoderado Generalísimo de la Empresa **AGENCIA ADUANERA DE SERVICIOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES VAMA, SOCIEDAD ANONIMA**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la firma citada cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, conforme dictámen **No. 041-2007** de 08 de Agosto del año 2007, determinó el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría **PEQUEÑA**.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **AGENCIA ADUANERA DEL SERVICIOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES VAMA, SOCIEDAD ANONIMA** como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones De Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo Informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión

necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Los accionistas de la Empresa **AGENCIA ADUANERA DEL SERVICIOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES VAMA, SOCIEDAD ANONIMA** no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua República de Nicaragua a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil siete.- **IVAN ACOSTA MONTALVAN, SECRETARIO GENERAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11710 - M 1528456 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: **MANOLO**, clase: 4 Internacional, Exp. 2006-03093, a favor de: **MANOLO BLAHNIK**, de Reino Unido, bajo el No. 0701349, Tomo: 247 de Inscripciones, del año dos mil siete, Folio: 35, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Mayo, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11711 - M 1528455 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: **BLAHNIK**, clase: 4 Internacional, Exp. 2006-03094, a favor de: **MANOLO BLAHNIK**, de Reino Unido, bajo el No. 0701350, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 36, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Mayo, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11712 - M 1531117 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: **NIVEA VISAGE SHINE CONTROL**, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-03136, a favor de: **BEIERSDORF AKTIENGESellschaft**, de Alemania, bajo el No. 0701579, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 243, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11713 - M 1531115 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: **MONAMI**, monAmi en tipo especial, clase: 16 Internacional, Exp. 2006-03342, a favor de: **MONAMI CO., LTD.**, de Corea, bajo el No. 0701582, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 245, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11714 - M 1531118 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Seda, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. No. 2006-03344, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0701632, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 43, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11715 - M 1531087 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Milsoy, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2006-03345, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0701583, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 246, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11716 - M 1531088 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Misoy, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2006-03346, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0701584, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 247, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11717 - M 1531089 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: La forma más inteligente de lavar, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-03351, a favor de: HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0701588, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 1, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11718 - M 1531090 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño tazón con símbolos chinos, clase: 30 Internacional, Exp. No. 2006-03401, a favor de: Ajinomoto Co., Inc., de Japón, bajo el No. 0701591, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 4, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11719 - M 1531091 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GITANES BLONDES, Gitanes Blondes y diseño, clase: 34 Internacional, Exp. 2006-03460, a favor de: SOCIÉTÉ NATIONALE D'EXPLOITATION INDUSTRIELLE DES TABACS ET ALLUMETTES (SEITA), de Francia, bajo el No. 0701593, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 6, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11720 - M 1531092 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TREDAPTIVE, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03463, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0701594, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 7, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11721 - M 1531136 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CORDAPTIVE, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03464, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0701595, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 8, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11722 - M 1531134 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IMPROLIP, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03465, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0701596, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 9, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11723 - M 1531137 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLEDGE REVOLUTION, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-03579, a favor de: S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU. bajo el No. 0701597, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 10, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11724 - M 1531138 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KIMTECH SCIENCE, clase: 16 Internacional, Exp. 2006-03193, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU. bajo el No. 0701630, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 41, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11725 - M 1531135 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KIMTECH SCIENCE, clase: 9 Internacional, Exp. 2006-03192, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU. bajo el No. 0701629, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 40, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11726 - M 1531139 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DODGE CREW, clase: 12 Internacional, Exp. 2006-03195, a favor de: DaimlerChrysler Corporation, de EE.UU. bajo el No. 0701631, Tomo: 248

de Inscripciones del año 2007, Folio: 42, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11727 - M 1531141 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUBBALOCO, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-03349, a favor de: Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU, bajo el No. 0701586, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 249, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007.
Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11728 - M 1531140 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUBBASHOTS, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-03350, a favor de: Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU, bajo el No. 0701587, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 250, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007.
Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11729 - M 1531142 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SWEDISH FISH, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-03348, a favor de: Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU, bajo el No. 0701585, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 248, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007.
Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11730 - M 1531143 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA V8, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-02876, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0701540, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 204, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Julio, del 2007.
Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11731 - M 1531144 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEGINTRON, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03132, a favor de: Schering-Plough Ltd., de Suiza, bajo el No. 0701543, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 207, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Julio, del 2007.
Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11732 - M 1531145 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERVI CLASS, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02700, a favor de: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, bajo el No. 0701538, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 202, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Julio, del 2007.
Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11733 - M 1531146 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: A+ y DISEÑO (Se reivindican los colores marrón y gris), Applus y Diseño, clases: 9, 35, 36, 37, 40, 41 y 42 Internacional, Exp. 2006-03518, a favor de: APPLUS SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L., de España, bajo el No. 0701526, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 192, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Junio, del 2007.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

Reg. 11734 - M 1531147 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIRINDA FRESA XTREMA, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-03469, a favor de: PepsiCo, Inc., de EE.UU, bajo el No. 0701524, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 190, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Junio, del 2007.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11735 - M 1531148 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REVOLUTION, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-01552, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0701535, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 200, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Julio, del 2007.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11736 - M 1531094 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: m, y diseño, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-02972, a favor de: MARS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0701621, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 32, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11737 - M 1531093 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUIU, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2006-03585, a favor de: COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0701636, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 47, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Julio, del 2007.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11738 - M 1531150 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUSTACAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03727, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0701643, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 52, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de julio, del 2007.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11739 - M 1531149 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: MYSTIC CAFÉ, MYSTIC CAFÉ Y DISEÑO DE UN GRANO DE CAFÉ, Exp. 2006-03742, a favor de: COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0701637, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 84.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11740 - M 1531131 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUIU, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-03467, a favor de: COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0701657, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 66, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11741 - M 1296824 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sasa Sabor y Salud, Sasa Sabor y Salud y diseño, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2006-03343, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0701670, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 78, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11742 - M 1296825 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAMPICO ENERGY Y DISEÑO ((No se reivindica exclusividad sobre el término ENERGY)), clase: 32 Internacional, Exp. 2006-02959, a favor de: TAMPICO BEVERAGES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0701620, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 31, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

Reg. 11743 - M 1296826 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: BANCO G&T, BANCO G&T y diseño, Exp. 2006-03339, a favor de: BANCO G & T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0701581, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 81.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11744 - M 1296827 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Q, Diseño de Grano de Café estilizado, clases: 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2006-03341, a favor de: COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0701634, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 45, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11745 - M 1296828 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Tampico y diseño hombrecito, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-03887, a favor de: TAMPICO BEVERAGES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0701606, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 18, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11746 - M 1531036 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MISTIC, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-01315, a favor de: Mott's LLP, de EE.UU., bajo el No. 0701608, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 20, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11747 - M 1531035 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MISTIC, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-01316, a favor de: Mott's LLP, de EE.UU., bajo el No. 0701609, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 21, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11748 - M 1531034 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LA CASA DEL HABANO, clase: 35 Internacional, Exp. 2006-01626, a favor de: CORPORACIÓN HABANOS, S.A, de Cuba, bajo el No. 0701610, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 22, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11749 - M 1531033 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VANILLA CHILL, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-02660, a favor de: Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU., bajo el No. 0701611, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 23, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11750 - M 1531032 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NIVEA SUN, Nivea Sun etiqueta, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-02805, a favor de: BEIERSDORF AKTIENGESSELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0701612, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 24, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11751 - M 1531031 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALKARTNET, clases: 7 y 9 Internacional, Exp. 2006-02806, a favor de: CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA, también negociando como CITIZEN WATCH CO., LTD., de Japón, bajo el No. 0701539, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 203, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11752 - M 1531104 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TROPICANA SMOOTHIES, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-02848, a favor de: TROPICANA PRODUCTS, INC., de EE.UU, bajo el No. 0701613, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 25, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11753 - M 1531101 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRUE GLOW, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-02875, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU, bajo el No. 0701614, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 26, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11754 - M 1531102 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KLEENGUARD, clase: 25 Internacional, Exp. 2006-02878, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU, bajo el No. 0701615, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 27, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11755 - M 1531103 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IKEPTOA, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02879, a favor de: Sanofi-Aventis, de Francia, bajo el No. 0701616, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 28, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11756 - M 1531105 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PERXOAG, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02880, a favor de: Sanofi-Aventis, de Francia, bajo el No. 0701617, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 29, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11757 - M 1531111 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Cadbury Fruit & Nut, Cadbury Fruit & Nut etiqueta, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-02975, a favor de: CADBURY LIMITED, de Reino Unido de la Gran Bretaña, bajo el No. 0701622, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 33, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11758 - M 1531112 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CADBURY DAIRY MILK, Cadbury Dairy Milk etiqueta, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-02889, a favor de: CADBURY LIMITED, de Reino Unido de la Gran Bretaña, bajo el No. 0701623, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 34, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11759 - M 1531106 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: G. P. PAK, Exp. 2006-02889, a favor de: INDUSTRIA COSMETICA KENT, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0701619, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 83.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11760 - M 1531107 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: JCB JCB CARDS, JCB JCB CARDS etiqueta, clase: 36 Internacional, Exp. 2006-03027, a favor de: JCB Co., LTD., de Japón, bajo el No. 0701626, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 37, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11761 - M 1531108 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MYCOGRAB, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03127, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0701627, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 38, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11762 - M 1531109 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RUMFORD, Rumford y Diseño, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-03128, a favor de: Clabber Girl Corporation, de EE.UU, bajo el No. 0701628, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 39, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11763 - M 1531110 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIACTIV, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-03131, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda,

bajo el No. 0701542, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 206, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11764 - M 1531114 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUNSET HEAT, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-03133, a favor de: Mühlens GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 0701577, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 241, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11765 - M 1531116 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NIVEA VISAGE STAY CLEAR, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-03135, a favor de: BEIERSDORF AKTIENGESSELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0701578, Tomo: 247 de Inscripciones del año 2007, Folio: 242, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2007. Mario Ruíz Castillo, Subdirector.

Reg. 11766 - M 1431381 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DFO, L.L.C., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALL-AMERICAN SLAM

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01542, nueve de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 13830 - M. 2160495 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 02-2007

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua y inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la contratación de los Servicios de:

“SERVICIOS DE INTERNET”

2. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Nacionales.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en: *el Km.6 Carretera Masaya, del MIFIC*; a partir **del 13 al 18 de Septiembre del 2007, de 8:30 a.m. hasta las 1:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar

carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4. La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, el **día Jueves, 20 de Septiembre del 2007; a las 10:30 a.m.**

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en el Km.6 Carretera Masaya.

6. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación o Poder especial en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día **Martes, 02 de Octubre del 2007, de las 9:45 a las 10:00 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:01 a.m. del 02 de Octubre del 2007 en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. No. 13702 - M. 2160683/2160682/2160681 -
Valor C\$ 760.00

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), unidad encargada de realizar el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Internacional No. 04-2007 “Adquisición de 13,000 Set de Mobiliario Plástico para Preescolar”**, en cumplimiento de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” sus reformas, Decreto 67-2006 Adiciones y Reformas al Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones y acápite 6.2 adquisiciones, del Manual Operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas.

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION:

CONVOCATORIA A LICITACIÓN Pública Internacional N° 04-2007.
RESOLUCIÓN N° 306-2007

PROYECTO: “Adquisición de 13,000 Set de Mobiliario Plástico para Preescolar”.

1.3. FINANCIAMIENTO:

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen de Donación Externa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE),

correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete.

1.4. LUGAR DE PAGO DEL PBC:

El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en la oficina de Tesorería ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, los días **11, 12 y 13 de Septiembre del año 2007**, en horario de atención de las 7:00 a.m. hasta las 12:30 p.m.

1.6 LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones (CD) los días **11, 12 y 13 de Septiembre del año 2007** desde las 07:30 a.m. hasta la 01:00 p.m., en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

Al momento de retirar el PBC, el Oferente anotará, en la Copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes:

Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

El oferente para poder participar y presentar oferta en la presente Licitación, deberá haber comprado y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria

1.7. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 9:00 de la mañana del día **21 de Septiembre del año 2007**, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, Centro Cívico Modulo "T" planta alta.

1.8. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el **23 de Octubre del año 2007**, desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.9. ACTO DE APERTURA:

Las ofertas serán abiertas el **23 de Octubre del año 2007** a las **09:40 a.m.**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.10. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Bodega DIMED, Ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandon, Barrio la Fuente, Managua, Nicaragua.

1.11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en un plazo no mayor a cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, Septiembre del 2007.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de **Licitación Restringida No. 28-2007 "Proyecto: Construcción de Muro Frontal en Bodega DIMED"**, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 010-2007 del cuatro de Enero del 2007 y acta de inicio del once (11) de Junio 2007. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto y cantidad de la obra:** "Proyecto: Construcción de Muro Frontal en Bodega DIMED".

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en las Instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón, Barrio la fuente.

4. El plazo máximo de ejecución de las obras será no mayor de 30 días calendario y se contabilizará a partir de la firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Recursos del Tesoro Nacional, manejados por el Ministerio de Educación, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete.

6. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, 11 y 12 de Septiembre 2007, en horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince Córdobas netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. Los días 11 y 12 de septiembre del 2007.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas. La coordinación en la visita al sitio de la obra deberá realizarse con la Oficina de Mantenimiento del MINED.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Módulo "T", planta alta, Managua, únicamente en el horario de las 8:00 a.m. a 10:00 a.m. del día martes dos (02) de octubre del 2007.

Managua, Agosto del 2007.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

CONVOCATORIA

Reg. No. 12668 – M. 2147640 – Valor C\$ 640.00

1. Dirigida a personas naturales y/o jurídicas: La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación *Licitación Restringida No.25-2007*, según acta de Inicio No.1, del día veinticuatro de Agosto del dos mil siete, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No.010-2007 del cuatro de enero del dos mil siete, INVITA a todas las personas naturales y/o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer esta actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Licitación: “Adquisición de Materiales para el Centro de Recursos Educativos de no Videntes (CRECI)”.

3. Plazo de entrega de los bienes: El plazo máximo de entrega no deberá ser mayor a quince (15) días calendario, los que serán contados a partir de la firma del contrato.

4. Origen de los Fondos: provienen de los fondos PROASE, manejados por el Ministerio de Educación, (MINED).

5. Fechas y lugar de retiro del PBC: Los potenciales oferentes elegibles, podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español y en versión electrónica (CD), en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días 11, 12 y 13 de Septiembre del 2007, en horario desde las 7:00 a.m. hasta las 1:00 p.m.

6. Costo del PBC y lugar de pago: El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, los días 11, 12 y 13 de Septiembre del 2007 en horario de atención desde las 07:30 a.m. hasta las 12:30 p.m.

7. Condiciones para presentar oferta: Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en el numeral cinco y seis de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

8. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente en horario desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 m.d. del día 28 de Septiembre del 2007.

9. Acto de Apertura de Ofertas: Las ofertas serán abiertas a las 11:00 a.m., del día 28 de Septiembre del 2007, en presencia del representante del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir en calidad de observadores, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo “T”, planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

**Acuerdo Ministerial
No. 225-2007**

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98 “Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Ampliaciones al Decreto No. 71-98 Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y la Ley No. 413 “Ley de Participación Educativa”.

CONSIDERANDO**I**

Que con fecha veintisiete de febrero del año dos mil siete, esta autoridad emitió Acuerdo Ministerial No. 075-2007, mediante el cual se reformó el Acuerdo Ministerial No. 038-2007 “Normativa para el funcionamiento y administración de cafetines, fotocopiadoras y librerías en los Centros Educativos Públicos”.

II

Que los cafetines, fotocopiadoras y librerías instaladas en los Centros Educativos Públicos contribuyen en atender la demanda de estos servicios por parte de la comunidad educativa de dichos centros y que a su vez, son generadores de ingresos financieros como producto del pago de los derechos de funcionamiento.

**POR TANTO
ACUERDA**

PRIMERO: Reformar el Acuerdo Ministerial No. 075-2007 del veintisiete de febrero del dos mil siete, que reforma la “**Normativa para el funcionamiento y administración de cafetines, fotocopiadoras y librerías en los Centros Educativos Públicos**” el que se leerá de la siguiente forma:

**NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y
ADMINISTRACIÓN DE CAFETINES O REFRESQUERÍAS,
FOTOCOPIADORAS Y LIBRERÍAS EN LOS CENTROS
EDUCATIVOS PÚBLICOS**

I. JUSTIFICACIÓN

Que es necesario elevar la calidad educativa de los centros escolares públicos, para satisfacer las necesidades de los niños, niñas, jóvenes y adultos, mediante una eficiente y transparente administración de los recursos económicos y de infraestructura con que disponen los mismos.

II. INSTANCIAS FACULTADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CAFETINES O REFRESQUERÍAS, FOTOCOPIADORAS Y LIBRERÍAS EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS Y CENTRALIZADOS.

1. Se facultan a los Directores de Centros Educativos en conjunto con el Coordinador del Consejo Directivo Escolar para suscribir contratos de autorización de funcionamiento de cafetines o refresquerías, fotocopiadoras y librerías, dentro de los Centros Educativos que correspondan.

2. Los contratos de autorización de funcionamiento no deberán exceder del plazo de un año, los que podrán ser renovados por períodos iguales, sujeto a la evaluación por parte de la Delegación Municipal en coordinación con el Consejo Directivo Escolar de la calidad del servicio brindado y del cumplimiento a la presente normativa y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación.

3. Los contratos serán suscritos conforme al modelo, que para tales efectos se remitirán a los Centros de Estudios Públicos a través de las Delegaciones Municipales de este Ministerio.

4. Los Directores de Centros deberán remitir fotocopia de los contratos que suscriban a la Delegación Municipal.

5. Los precios de los bienes y servicios que se ofrezcan en estos establecimientos, nunca deberán ser mayores a los de establecimientos particulares del entorno de los Centros Educativos.

6. El Ministerio de Educación, a través del Delegado Municipal podrá rescindir aquellos contratos, que hayan suscrito los Directores de Centros y Coordinadores del Consejo, en contravención a las disposiciones establecidas en la presente normativa y las demás leyes o disposiciones vigentes aplicables.

III. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CAFETINES O REFRESQUERÍAS, SERVICIOS DE FOTOCOPIADORAS Y LIBRERIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS.

1. Los ingresos que perciban los Centros por otorgar el derecho de funcionamiento de estos establecimientos, serán enterados al Tesorero del Consejo Directivo Escolar, quien será responsable de depositar dichos fondos en la cuenta bancaria del Centro, lo que pasará a formar parte de los Ingresos Propios del Centro. Estos ingresos deberán ser registrados detalladamente en tiempo y forma en los libros de control de bancos respectivos, por el Tesorero del Consejo Directivo Escolar.

2. Los encargados de los cafetines o refresquerías, fotocopadoras y librerías deberán solicitar autorización al Consejo Directivo Escolar para instalar medidores independientes en los locales que administren, que serían instalados a nombre del responsable del cafetín o refresquería, fotocopadoras y librerías. En dicho caso, el consumo de energía eléctrica no será incluido en el pago mensual del derecho de funcionamiento, no obstante, éstos deberán presentar mensualmente al Consejo Directivo los recibos de servicios debidamente cancelados, los que serán anexados a sus expedientes.

3. Los Consejos Directivos Escolares descontarán del pago mensual, el valor promedio diario por los días inhábiles, feriados o que por motivos ajenos al establecimiento no se labore o impartan clases en los centros educativos. Los descuentos autorizados serán informados a la Delegación Municipal del Ministerio de Educación.

4. Los fondos percibidos en concepto de derecho de funcionamiento de estos establecimientos, podrán ser utilizados única y exclusivamente para abastecimiento de materiales de limpieza, de oficina, de reposición periódica, elaboración o reproducción de exámenes bimestrales, reparaciones menores y pintura de la planta física o bien atención de casos de emergencia del centro y en dependencia de la necesidad, también podrán usarse para el pago de servicio telefónico del centro, en todos los casos el Consejo Directivo o Consultivo, solicitará de previo autorización al Delegado Municipal.

5. Los Consejos Directivos o Consultivos según el caso, serán responsables de supervisar que los cafetines o refresquerías estén ubicados en lugares que presten las condiciones básicas de higiene y salud, sin perjuicio de las supervisiones que pueda realizar el Ministerio de Educación.

6. En los cafetines se deberán vender solamente alimentos nutritivos: frutas, pan, refrescos naturales, leche y otros que contribuyan a una alimentación sana y nutritiva al estudiante.

7. Los precios de cada uno de estos servicios deberán darse a conocer en pizarras, cartulinas o papelógrafos expuestos al público. Estos deberán ser sellados por los Directores(as) de los Centros Educativos.

IV. PROHIBICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETINES O REFRESQUERÍAS, FOTOCOPIADORAS Y LIBRERIAS:

1. A partir de la fecha de publicación de esta normativa los cafetines o refresquerías deberán suprimir progresivamente toda bebida gaseosa y alimentos de poco contenido nutritivo, de manera que al finalizar el año lectivo 2007 se hayan eliminado en su totalidad.

2. Se prohíbe a los cafetines o refresquerías de los Centros Educativos, en todas sus modalidades y turnos, la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicotrópicas.

2. Se prohíbe a los Consejos Directivos Escolares, dar otro destino a los fondos percibidos en este concepto, que no sea el establecido en el numeral que precede.

SEGUNDO: Esta Normativa será de obligatorio cumplimiento en todos los centros educativos públicos centralizados y bajo el Régimen de Participación Educativa a nivel nacional.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial deja sin efecto cualquier otra disposición o Acuerdo que se le oponga y entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

CUARTO: Publíquese, ejecútase y archívese.

Managua, dieciocho de junio del año dos mil siete. Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

**Acuerdo Ministerial
No. 200-2007**

El Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290" Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" reformada y su Reglamento, el Decreto Presidencial No. 27-94, Creación de la Comisión Nacional de Educación Ambiental (CNEA) y el Decreto Presidencial No. 68-2001, "Constitución y Funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental",

CONSIDERANDO

I

Que el problema del manejo inadecuado de la basura afecta a la población en general, por sus implicaciones en la salud y en el entorno ambiental,

II

Que la Escuela es una célula núcleo de la educación, comprometida con el desarrollo y transformación de la comunidad educativa, cuyos miembros están obligados a cooperar en el mejoramiento permanente del ambiente,

III

Que es necesario emprender acciones concretas que contribuyan a la implementación y fortalecimiento de la gestión en beneficio de mantener y garantizar un ambiente saludable a través de la conservación de los recursos naturales como una vía para lograr un desarrollo sostenible,

**POR TANTO
ACUERDA**

PRIMERO: Establecer un Programa que llevará el nombre de “**LUCHA EN CONTRA DE LA BASURA EN LAS CALLES, DESDE LAS AULAS DE CLASE**”, con alcances nacionales, en el cual deberá participar toda la comunidad educativa integrada por las distintas figuras organizativas, alumnos, maestros y padres de familia, a partir del segundo semestre del presente año escolar.

SEGUNDO: El Programa tendrá como objetivo central involucrar a la comunidad estudiantil de la Educación Básica y Media en la lucha en contra de la basura en las calles y en la creación de hábitos y costumbres de protección al medio ambiente, en especial todo lo relacionado con la limpieza y el orden en la vida social.

TERCERO: El Programa involucrará a las comunidades escolares, en especial a los estudiantes bajo la conducción de sus maestros.

CUARTO: La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Ministerio de Educación, será la encargada de la coordinación y seguimiento del Programa, a nivel nacional.

La responsabilidad fundamental de la ejecución del Programa estará a cargo de los Directores de Centros, Maestros y Consejos Escolares (maestros, alumnos y padres de familia) y su seguimiento y evaluación a nivel local estará a cargo de las Delegaciones Departamentales, Regionales y Municipales del MINED.

QUINTO: Los responsables del Programa y la Unidad de Gestión Ambiental deberán coordinar su acción con otros organismos nacionales (MARENA, MINSA, INIFOM, Amunic, Alcaldías Municipales, etc.) de modo que el mismo constituya una práctica interinstitucional.

SEXTO: El financiamiento del Programa provendrá de la gestión que los responsables del mismo realicen ante las instancias nacionales, de la empresa privada y organismos no gubernamentales.

SEPTIMO: Los Delegados Departamentales y Municipales de Educación incluirán en su Plan anual líneas de acción que les permitan a los directores de centro derivar su accionar adecuándolo a su realidad. Cada Centro Educativo elaborará su estrategia particular, la que se plasmará en un Plan de Acción trimestral y anual, con acciones específicas para la Limpieza y Aseo Escolar que involucran a los estudiantes y al personal del Centro y aseguran la limpieza del local y el manejo permanente y adecuado de la basura en las calles adyacentes al entorno de los Centros Educativos. Se incluye específicamente, una acción propia para el cafetín escolar, el que asumirá la responsabilidad directa del control, manejo y eliminación de la basura que producen sus actividades comerciales en la escuela.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOVENO: Publíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete. Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 13831 - M. 2160556 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

No. 256 - 2007

JUANA MARITZA CUAN MACHADO, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, y Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No. 349 “Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 03-2007, de fecha cinco de Enero del año dos mil siete, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública Número 108-04-2007 para la “Adquisición de Reactivos y Materiales de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología”.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 108-04-2007 “Adquisición de Reactivos y Materiales de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico y Patología”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha diez de Julio del año dos mil siete, a excepción de los Códigos: 03010050, 03010260, 03010270, 03010310, 03060240, 03090470, 04070010, 03010080 y 03030000, debido a que los Oferentes presentaron

Recursos de Aclaración en el presente procedimiento de Licitación.

SEGUNDO: Se adjudica a las empresas participantes y seleccionadas los Códigos descritos a continuación:

CODIGO: 03010000 Det; Acido úrico enzimático: REQUERIMIENTO:56,000

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA.; CON EL FABRICANTE: WIENER LABORATORIO; cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, adjudicación parcial (50%), ya que presenta igual precio que el oferente Droguería Espinoza, S.A. (Bloque No 3, perfil Renal) Presentación: 100ml (2x50ml), Det/Kit de 100; Concentración: ; a un precio unitario \$0.049000 DÓLARES; El Despacho es: la cantidad de 28,000 (Veintiocho mil) Det a un plazo de 045 (Cuarenta y cinco) días por un monto de \$**1,372.00 (Un mil trescientos setenta y dos DÓLARES);

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: DROGUERIA ESPINOZA, S.A.; CON EL FABRICANTE: REACTIVOS SPINREACT, S.A.; cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, adjudicación parcial (50%), ya que presenta igual precio que el oferente Sánchez Collado & CIA. LTDA.. (Bloque No 3, perfil Renal) Presentación: Kit 200 Det; Concentración: ; a un precio unitario \$0.049000 DÓLARES; El Despacho es: la cantidad de 28,000 (Veintiocho mil) Det a un plazo de 045 (Cuarenta y cinco) días por un monto de \$**1,372.00 (Un mil trescientos setenta y dos DÓLARES);

CODIGO: 03010010 Det; Albúmina: REQUERIMIENTO: 7,000

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER, S.A.); CON EL FABRICANTE: JAS QUIMICA CLINICA; cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Presentación: 100 det; Concentración: ; a un precio unitario \$0.026900 DÓLARES; El Despacho es: la cantidad de 7,000 (Siete mil) Det a un plazo de 045 (Cuarenta y cinco) días por un monto de \$**188.30 (Ciento ochenta y ocho DÓLARES con 30/100 Centavos);

CODIGO: 03010020 Det; Amilasa (Monotest): REQUERIMIENTO:12,000

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER, S.A.); CON EL FABRICANTE: JAS QUIMICA CLINICA; Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Presentación: 100 det; Concentración: a un precio unitario \$0.132200 DÓLARES; El Despacho es: la cantidad de 12,000 (Doce mil) Det a un plazo de 045 (Cuarenta y cinco) días por un monto de \$**1,586.40 (Un mil quinientos ochenta y seis DÓLARES con 40/100 Centavos);

CODIGO: 03010030 Det; Bilirrubina Total y Directa: REQUERIMIENTO:10,000

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: DROGUERIA ESPINOZA, S.A.; CON EL FABRICANTE: REACTIVOS SPINREACT, S.A.; cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Presentación: Kit 150 det; Concentración: ; a un precio unitario \$0.039000 DÓLARES; El Despacho es: la cantidad de 10,000 (Diez mil) Det a un plazo de 045 (Cuarenta y cinco) días por un monto de \$**390.00 (Trescientos noventa DÓLARES);

CODIGO: 03010040 Det; Creatin Fosfoquinasa (Monotest) (C.P.K.):REQUERIMIENTO: 14,700

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER, S.A.); CON EL DÓLARES; El Despacho es: la cantidad de 60 (Sesenta) Und a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de \$**1,800.00 (Un mil ochocientos DÓLARES);

CODIGO: 04070940 Onza; Cobre Objeto 22 * 60 : REQUERIMIENTO:440

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: CASA TERAN, S.A.; CON EL FABRICANTE: MIAMI MEDICAL EQUIPMENT/ZHEJIANG HAIMEN OPTICAL GLASS FACTORY; cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Presentación: Onza; Concentración: ; a un precio unitario \$0.630000 DÓLARES; El Despacho es: la cantidad de 440 (Cuatrocientos cuarenta) Onza a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de \$**277.20 (Doscientos setenta y siete DÓLARES con 20/100 Centavos);

CODIGO: 04070970 Und; Frasco gotero ámbar de 10 ml: REQUERIMIENTO:480

Se adjudica la compra a EL OFERENTE: BUHLER PHARMA, S.A.; CON EL FABRICANTE: ASSISTENT; cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Presentación: Unid; Concentración: ; a un precio unitario \$0.403750 DÓLARES; El Despacho es: la cantidad de 480 (Cuatrocientos ochenta) Und a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de \$**193.80 (Ciento noventa y tres DÓLARES con 80/100 Centavos);

CODIGO: 04071020 Und; Probeta cilíndrica de vidrio de 50 ml: REQUERIMIENTO:46

Se adjudica la compra a EL OFERENTE EL OFERENTE: BUHLER PHARMA, S.A.; CON EL FABRICANTE: ASSISTENT; cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Presentación: caja de 2 Unid.; Concentración: a un precio unitario \$3.275125 DÓLARES; El Despacho es: la cantidad de 46 (Cuarenta y seis) Und a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de \$**150.65 (Ciento cincuenta DÓLARES con 65/100 Centavos);

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil siete.- JUANA MARITZA CUAN MACHADO, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 11974

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 62, se encuentra la Resolución No. 226-007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 226-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS.** Managua dieciséis de Febrero del año Dos Mil siete, la dos de la Tarde. Con fecha primero de Febrero del año Dos Mil Siete, presentó solicitud de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "JOSE APOLINAR DIAZ R.L."** Constituida en el domicilio social en la comunidad El Chichicaste, Municipio de San Lucas, Municipio del Departamento de Madriz, cuya Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social, se encuentra Registrada en Acta No 06 folio 021 al 024, que fue celebrada a las diez de la mañana, el día nueve de Mayo del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas,

previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). **RESUELVE:** Apruébese e Inscribese la Aprobación de Reforma total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN “JOSE APOLINAR DIAZ R.L.”** Que en lo sucesivo se lo denominara **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “JOSE APOLINAR DIAZ R.L.”** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dieciséis días del mes Febrero del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registradora.

Reg. 11975

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamentos Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 62, se encuentra la Resolución No. 228-007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION NO. 228-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS.** Managua dieciséis de Febrero del año Dos Mil siete, la tres de la Tarde. Con fecha primero de Febrero del año Dos Mil Siete, presentó solicitud de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “JUAN FRANCISCO ESTRADA” R.L.** Constituida en el domicilio legal es El Volcán, jurisdicción de San Lucas, Municipio del Departamento de Madriz, cuya Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social, se encuentra Registrada en Acta No. 28 folio 060 al 064, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día trece de Mayo del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total y Cambio De Razón Social por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). **RESUELVE:** Apruébese e Inscribese la Aprobación de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN “JUAN FRANCISCO ESTRADA” R.L.** Que en los sucesivo se lo denominara **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “JUAN FRANCISCO ESTRADA” R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dieciséis días del mes Febrero del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registradora.

Reg. 11976

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 62, se encuentra la Resolución No. 227-007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION NO. 227-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS.** Managua dieciséis de Febrero del año Dos Mil siete, la dos de la Tarde. Con fecha primero de Febrero del año Dos Mil Siete, presentó solicitud de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “PEDRO PABLO CARAZO”, R.L.** Constituida en el domicilio legal es El Volcán, Jurisdicción de San Lucas, Municipio del Departamento de Madriz, cuya Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social, se encuentra Registrada en Acta

No 29 folio 058 al 062, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día siete de Mayo del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total y Cambio De Razón Social por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). **RESUELVE:** Apruébese e Inscribese la Aprobación de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN “PEDRO PABLO CARAZO” R.L.** Que en lo sucesivo se lo denominara **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL PEDRO PABLO CARAZO R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dieciséis días del mes Febrero del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registradora.

Reg. 11977

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 159, se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 617-2007, que integra literalmente dice: **RESOLUCION NO. 617-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas.** Managua trece de Marzo del año Dos Mil Siete, la doce y cincuenta minutos de la tarde. Con fecha trece de Marzo del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “LOZAHOREN” R.L.** Siendo su domicilio social en la localidad de San Francisco de Horno, Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, cuya Aprobación e Inscripción del Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta No. 32, Folios 032 al 038, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día cuatro de Septiembre del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaro procedente la Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “LOZAHOREN” R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Marzo del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registradora.

Reg. 11998

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** LA SUSCRITA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 173 se encuentra la RESOLUCION NO 675-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION NO. 675-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas.** Managua diecisiete de Mayo del año Dos Mil Siete, las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha once de Abril del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA DE MADRIZ R.L COOTRAMA R.L.** Siendo su domicilio social en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No. 016 folios 018 al 020 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las siete de la noche, del día veintiocho de Enero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de

Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativa Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA DE MADRIZ R.L COOTRAMA R.L.** Certifique la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil siete.- (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de La Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Julio del Año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registradora.

Reg. 12001

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 177 se encuentra la RESOLUCION NO. 690 – 2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION NO. 690 – 2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua siete de Junio del año Dos Mil Siete, las tres de la tarde. Con fecha cinco de Junio del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE PEQUEÑOS MINEROS “EL PILAR” R.L.** Siendo su domicilio social en el Municipio de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 17 folios 049 al 051 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana, del día veintidós de Enero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 Inc. b) 66 inciso a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE PEQUEÑOS MINEROS “EL PILAR” R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al seis día del mes de Junio del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registradora.

Reg. No. 13701

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 328, se encuentra la Resolución No. 3086-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 3086-2007**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua quince de Agosto del año dos mil siete, las once y treinta minutos de la mañana, el día seis de Agosto del Año dos mil siete, presentó solicitud de Inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIO MULTIPLES “EL CARDON”, R. L (COOPASEMELCA, R. L).** Constituida en el domicilio social en la Ciudad de Corinto, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana, del día ocho de Enero del año dos mil siete. Se inicia con dieciocho (18) asociados, nueve (09) hombres, nueve (09) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la

Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “EL CARDON”, R. L, (COOPASEMELCA, R. L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: RAMON ALBERTO AGUILAR MARTINEZ; 2. Vicepresidente, ERNESTO RAMON ALIVALLER; 3. Secretario (A) RUBENIA SUYEN AGUILAR VEGA; 4. Tesorero (a) MILAGRO DE JESUS AGUILAR SOMARRIBA; 5. Vocal, NORMAN ANTONIO QUIROZ RUIZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Agosto del año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

Reg. No. 13700

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 323, se encuentra la Resolución No. 3065-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 3065-2007**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiséis de junio del año dos mil siete, las tres de la tarde en fecha veinte de Junio del año dos mil siete, presentó solicitud de Inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “SAN DIEGO DE ALCALA”, R. L (COOPASEMSADA, R. L).** Constituida en el Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas, a las Ocho de la mañana, del día Siete de Enero del año dos mil siete. Se inicia con doce (12) asociados, diez (10) hombres, dos (12) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “SAN DIEGO DE ALCALA”, R. L, (COOPASEMSADA, R. L).** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JUAN JOSE HERNANDEZ TALAVERA, Vicepresidente. JULIO DIAZ FLORES. 3. Secretario (A) ERVIN ORTIZ CASTILLO. 4. Tesorero (a) OLIVER DEL PILAR CANTILLANO CRUZ. 5. Vocal. NORMA MARTINEZ ARCE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, Registrador.

Reg. No. 13699

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 330, se encuentra la Resolución No. 3092-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 3092-2007**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil siete, las dos de la tarde, el día seis de agosto del año dos mil siete, presentó solicitud de Inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIO MULTIPLES “ACCION DE GRACIAS”, R. L (COOPASEMAG, R. L).** Constituida en la Comunidad de Puerto Sandino, Municipio de Nagarote, Departamento de León, a las Once de la mañana, del día Veintitrés de Abril del año dos mil Siete. Se inicia con Catorce (14) asociados, tres (03) hombres, Once (11) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo

estudio declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES "ACCION DE GRACIAS", R. L. (COOPASEMAG, R. L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: VICTORIA OLIVAS MAIRENA, 2. Vicepresidente: XIOMARA DE LA CONCEPCION MARADIAGA MEZA; 3. Secretario (A); MARTHA IVANIA COREA, 4. Tesorero (a) OLGA DEL CARMEN ALEMAN LOPEZ; 5. Vocal. VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, Registrador.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 13835 - M. 2160659 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR RESTRINGIDA No. 14-DGI/2007 "ADQUISICIÓN DE MOTOS"

1. El Comité de Licitaciones de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. 14 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas Personas Jurídicas o Naturales calificadas en nuestro País que ejercen la actividad económica de **Ventas de Motos** que inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de "Adquisición de Motos"; con las siguientes especificaciones y cantidades:

Ítem 1: 6 Motos estilo Montañera de 125 C.C
Ítem 2: 6 Motos estilo Mensajeras de 100 C.C
Ítem 3: 3 Motos Triciclo estilo (Taxi Moto).

2. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3. Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en la Bodega de la Dirección General de Ingresos (DGI) ubicada en el edificio central en un plazo no mayor de diez días, contados a partir de recibida la orden de compras correspondiente por el Proveedor Adjudicado.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana de Managua, los días 11, 12 y 13 de Septiembre del año 2007 de las 08:00 a.m. (ocho de la mañana) a las 04:00 p.m. (cuatro de la tarde).

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional no reembolsable de C\$20.00 (veinte) Córdobas, en efectivo en la Caja General del Edificio Central de la DGI, y retirar el Disketts, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicada en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 08:00 a.m. a las 09:00 a.m. de la mañana del día Lunes, 15 de Octubre del año 2007.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3% (tres) por ciento del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Jueves, 27 de Septiembre del año 2007, a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

12. La recepción y apertura de las ofertas se realizara a las 09:00 a.m. del 15 de Octubre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

Reg. No. 13836 - M. 2160660 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR RESTRINGIDA No. 13-DGI/2007 "ADQUISICIÓN DE LLANTAS"

1. El Comité de Licitaciones de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. 13 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas Personas Jurídicas o Naturales calificadas en nuestro País que ejercen la actividad económica de **Ventas de llantas** que inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de "Adquisición de Llantas"; con las siguientes especificaciones y cantidades:

Llantas para Vehículos y Microbuses

Ítem 1) 5 llantas 235/60 R16.
Ítem 2) 5 llantas 205/70 R14.
Ítem 3) 15 llantas 185/70 R13.
Ítem 4) 117 llantas 195 / SR14.
Ítem 5) 58 llantas 215 / 80 R16.
Ítem 6) 30 llantas 650-16 / 8 C.
Ítem 7) 50 llantas 235 / 75 R15.
Ítem 8) 5 llantas 31 X 10.5 R15.
Ítem 9) 5 llantas 215 / 65 R16.
Ítem 10) 5 llantas 275 / 60 R17.
Ítem 11) 7 llantas 750-16 / 10 C.
Ítem 12) 5 llantas 175 / 65 R14.
Ítem 13) 100 Válvulas Estándar.
Ítem 14) 100 Neumáticos 6-50-16 V.L.

Llantas para Motocicletas.**Ítem 1)** 60 llantas (Delanteras) 275 – 21.**Ítem 2)** 60 llantas (Traseras) 410 – 18.**Ítem 3)** 24 llantas (Delanteras) 275 – 18.**Ítem 4)** 4 llantas (Traseras) 300 – 18.**Ítem 5)** 20 llantas (Traseras) 350 – 16.

2. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3. Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en la Bodega de la Dirección General de Ingresos (DGI) ubicada en el edificio central en un plazo no mayor de diez días, contados a partir de recibida la orden de compras correspondiente por el Proveedor Adjudicado.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana de Managua, los días 11, 12 y 13 de Septiembre del año 2007 de las 08:00 a.m. (ocho de la mañana) a las 04:00 p.m. (cuatro de la tarde).

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional no reembolsable de C\$20.00 (veinte) córdobas, en efectivo en la Caja General del Edificio Central de la DGI, y retirar el Disketts, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicada en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 08:00 a.m. a las 09:00 a.m. de la mañana del día Viernes, 12 de Octubre del año 2007.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3% (tres) por ciento del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Miércoles, 26 de Septiembre del año 2007, a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

12. La recepción y apertura de las ofertas se realizará a las 09:00 a.m. del 12 de Octubre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 13710 - M. 2147997 - Valor C\$ 260.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 09-2007****"AMPLIACION CECNA"**

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 26-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2007 y sus modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro País e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consiste en lo siguiente: Construcción de Aula II Piso

2. La (s) Obra (s) son financiadas con Fondos 2% INATEC.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del CECNA, ubicado frente al Centro de Salud Francisco Buitrago, Barrio San Luís y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 11 y 12 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del Módulo "U", en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. La visita al sitio de la (s) obra (s) objeto de esta licitación, se realizará el día 17 de Septiembre del 2007, a las 11:00 a.m. y el punto de reunión será en el CECNA, ubicado en frente al Centro de Salud Francisco Buitrago, Barrio San Luís. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Lic. Jasser Antonio Rocha Pérez, el día 20 de Septiembre-2007, dándose respuesta el día 21 de Septiembre del corriente año.

8. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la oficina del (CEDOC), Centro de Documentación INATEC, ubicada en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 02 de Octubre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes legales de los Licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta, solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 23 de Agosto, 2007.- JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ,
DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 13834 - M. 2160714 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA**No. 048-INTUR-2007**

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) representado por la señora Ninette del Socorro Marcenaro Arias, Vice-Presidenta Ejecutiva, conforme Acuerdo Presidencial No. 334-2007, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 143 de fecha treinta de Julio del año dos mil siete, en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 046-INTUR-2007, del treintuno de agosto del año dos mil siete, conforme el Arto.39 de la Ley de Contratación del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 06-INTUR-2007 "CONTRATACION DE SERVICIOS CONEXIÓN A INTERNET", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha de 14 de Agosto del 2007, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera que la oferta corresponde efectivamente a la más baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el arto.40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las comunicaciones del Comité de Licitación, por lo que:

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 06-INTUR-2007 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A

INTERNET", contenidas en Acta numero cinco del Comité de Licitación, de fecha catorce de agosto del año en curso.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. 06-INTUR-2007, al oferente NEWCOM NICARAGUA, S.A. (AMNET DATOS), por el monto total de U\$ 8,349.00 (Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Dólares Netos)

c) De acuerdo a lo establecido en el punto 34 de las Instrucciones Específicas del Pliego de Bases y Condiciones, esta contratación será formalizada a través del acto de adjudicación. El oferente adjudicado y el organismo adquirente tendrán un plazo de días (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación para firmar el Contrato. Vencido este plazo, el organismo adquirente podrá readjudicar la Licitación al Oferente de la segunda mejor oferta posicionada de conformidad con el Arto 85 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.- NINETTE MARCENARO, VICE-PRESIDENTA EJECUTIVA.

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISIONELECTRICA**

Reg. No. 13837 - M. 2160796 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Art. 41 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GAF-02-2007-ENATREL "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA BIENES DE ENATREL, PARA EL AÑO 2007"**, que mediante Acuerdo N° 45-2007 de la Presidencia Ejecutiva, con fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicando solamente el Ramo de Seguros de Automóviles con Responsabilidad Civil en Exceso, a la Compañía de Seguros y Reaseguros **INISER**, así mismo de conformidad al Arto. 42 de la Ley 323 y el Arto. 52 del Reglamento a dicha Ley, se procede a declarar **DESIERTO** el Ramo de Seguros de Todo Riesgo de Incendio a primera perdida.

ING. SALVADOR MANSELL
PRESIDENTE EJECUTIVO
ENATREL

TEATRONACIONAL RUBEN DARIO

Reg. No. 13832 - M. 2160592 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS AÑO 2007

El Teatro Nacional Rubén Darío, en cumplimiento del Arto. 8 de la ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y el Arto. 12 y 13 inc. 2 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 publica la presente modificación a su Programa de Contrataciones del año 2007 incluyendo lo siguiente:

TIPO DE BIEN, SERVICIO OBRA	VECES EN EL AÑO	MES ESTIMADO DE INICIO	MONTO ESTIMADO EN CÓRDOBAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACIÓN
Remodelación de Bares este y oeste del Teatro Nacional Rubén Darío.	1	Septiembre	C\$ 186,000.00	Fondos Propios	Compra por Cotización
Compra de 01 motocicleta para mensajería	1	septiembre	C\$ 22,000.00	Fondos Propios	Compra por cotización

Susan de Aguerri, Directora General.

ALCALDIA

ALCALDIA DE EL TUMA - LA DALIA DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

Reg. No. 13439 - M. 2160511 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA

La Alcaldía del Municipio de **El Tuma - La Dalia**, en su carácter de ejecutor de los Proyectos a ser financiados por Fondos provenientes de la Unión Europea a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el Programa de Desarrollo Local y Seguridad Alimentaria (PRODELSA). Por este medio Invita a todos los PROVEEDORES de BIENES, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar OFERTA sobre la Adquisición de los siguientes Bienes:

Descripción	Municipio	Departamento	Presentación de Oferta	Homologación	Fianza por Mantenimiento de Oferta
Proyecto "Suministro de Maquinaria para Granero Municipal"	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	1 de Octubre de 2007 10:00 A.M.	14 de Sept./2007,	1% del valor total de la oferta presentada

El documento base de licitación estará disponible sin costo alguno, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 04 y 10 de Octubre del 2007, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 774-1041 y 774-1042, con Rosa Lina Martínez – Responsable de la Unidad Adquisiciones – Alcaldía El Tuma – La Dalia.- Lic. Jaime Aráuz, Alcalde Municipal.

2-2

UNIVERSIDADES

Reg. No. 13833 - M. 2160542 - Valor C\$ 85.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA INVITACION A OFERTAR

La Universidad Nacional Agraria (UNA), ubicada en el Km 12 ½ carretera norte Managua, por este medio invita a oferentes debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la siguiente licitación:

Tipo de Licitación y número	Proyecto	Costo PBC (C\$)
Restringida 017-2007	Mejoras Taller de Mecánica y Oficina de Transporte	100.00

Los documentos, podrán ser adquiridos el 11, 12 y 13 de septiembre 2007, en las instalaciones centrales de la UNA, kilómetro 12 ½ carretera norte, oficinas de la Dirección General Administrativa. Horas laborales. Telefax 2633084.- Managua, 05 de septiembre del 2007.- COMITÉ DE LICITACIONES, UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA.

SECCION JUDICIAL**TITULO SUPLETORIO**

Reg. No. 09865 – M. 2107654 – Valor C\$ 390.00

DONALD SIMON AMADOR CASTILLO, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica denominada **CORRALES NEGROS**, ubicada en La Comarca El Recreo, jurisdicción de Rama, con una extensión superficial de treinta y ocho manzanas con cuatro mil novecientos cuarenta y cinco varas cuadradas (38 Mzs y 4945 Vrs2), comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Rama-Managua; SUR: Valentin Rocha; ESTE: Dolores Baez y OESTE: Estadio Municipal El Recreo, predios urbanos. Interesados. Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Distrito Civil Rama. Trece de junio dos mil siete. Lic. Carlos Alberto Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil Rama. Juanita Zelaya Omier, Secretaria de Actuaciones.

3-2

**RESTITUCION DE LOS TITULOS
CERTIFICADOS A PLAZO FIJO**

Reg. No. 10066 – M. 2108011 - Valor C\$ 255.00

Por estar comprobada la veracidad de los hechos sobre la solicitud de Restitución de los Títulos Certificados a Plazo Fijo a nombre de **KAREN LISBETH VELASQUEZ HERRERA**, de conformidad a los Artos. 89 y 90 de la Ley de Títulos Valores, pactados el seis de enero del año dos mil cinco por la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON DOCE CENTAVOS, identificado con Serie "A" No. 2386 y por la suma de tres mil novecientos sesenta y siete dólares con cinco centavos, identificado con Serie "A" No. 2385, el cual fue pactado con BANCO DE LA PRODUCCION SUCURSAL OCOTAL (BANPRO), representado por la Lic. Nohemí Flores, en su calidad de Gerente. Dado en Juzgado Civil Distrito, Ocotal, diecisiete de enero del año dos mil siete. Dra. Rosa María Rodríguez Herrera, Juez Civil de Distrito Ocotal N.S.

3-2

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 12806 – M. 2147786 – Valor C\$ 255.00

Cítase a la señora **ANTONIA CAJINA**, mayor de edad y de domicilio desconocido, para que después de la última publicación de los Edictos comparezca a este juzgado a hacer uso de sus derechos en la demanda con acción de Nombramiento de Guardador, que en su contra promueve la señora **Adriana Casanova Hodgson**, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará un Guardador-Ad Litem para que la represente en el referido juicio. Dado en el juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a las ocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Lic. Elías José Díaz Lanuza, Juez Suplente del Distrito de lo Civil de Bluefields. Modesto Chow B, Srio.

3-3

Reg. No. 13491 - M. 2160515 - Valor C\$ 255.00

La Licenciada **Rosa Angélica Lugo López**, mayor de edad, soltera, Abogada, de este domicilio, como apoderada general judicial del señor **Sergio Mario Villanueva Gutiérrez**, mayor de edad, soltero,

jubilado y de este domicilio, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor **César Flores Ortiz**, de generales desconocidas por la parte actora, para que lo represente en el juicio ordinario con acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, radicado en este Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil siete. Angel Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Tercero Civil del Distrito, Managua.

3-3

DECLARATORIAS DE HERDEROS

Reg. No. 12868 – M. 2147845 – Valor C\$ 255.00

Los señores **LUISA DEL SOCORRO PARRALES URBINA** y su hermano **NORMAN ANTONIO PARRALES URBINA**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran su Madre la señora **MARIA LETICIA URBINA REYES**, conocida como LETICIA URBINA REYES (Q.E.P.D.). dentro de las presentes diligencias de declaratoria de heredero, Quien se crea con igual o mejor derecho oponerse dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del presente Edicto. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete. PATRICIA BRENES ALVAREZ, Abogada y Juez Segundo Civil de distrito de Managua. Bernardo Martínez, Srio. Judicial.

3-3

Reg. No. 12937 - M. 2147974 - Valor C\$ 255.00

La señora **PAULA EUGENIA RODRIGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, viuda, del domicilio de Managua, en su propio nombre y representación de sus dos hijos menores **OSCAR DANILO URBINA RODRIGUEZ Y ALEJANDRO JOSE URBINA RODRIGUEZ**, solicita se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo y padre respectivamente señor **JOSE ALEJANDRO URBINA DAVILA (Q.E.P.D.)**. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete. Licda. Margarita Romero, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. Lic. Odsiry Espinoza Reyes, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 12671 – M. 2147702 – Valor C\$ 255.00

MARTHA JOSEFINA ALVAREZ BLANDON, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto padre **ORLANDO ALVAREZ PALACIOS (q.e.p.d.)**, en especial de un lote de terreno situado al sur este de esta ciudad, camino a Sabana Grande, inscrito bajo No. 88,145, Tomo 1506, Folio 80/1, Asiento 1º de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Opóngase en el término de Ley, quien se crea con igual o mejor derecho. Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y doce minutos de la mañana del dos de agosto del dos mil siete. Dr. Angel Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. G. Alvarado B., Srio.

3-2